



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	002 - 2016 - 00191 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	CAROLINA ANDREA BERNATE GUTIERREZ	FRANCISCO ANTONIO REYES BEJARANO	Traslado Art. 110 C.G.P.	07/03/2022	09/03/2022
2	014 - 1999 - 08436 - 01	Ejecutivo Mixto	FLAMINIO VILLAMIL	ANDREA PAOLA GARZON GUTIERREZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	07/03/2022	09/03/2022
3	014 - 2013 - 00363 - 00	Ejecutivo Singular	JUAN SEBASTIAN BRICEÑO TORRES	ENRIQUE NAZARETH DAGER ESPINOSA	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P.	07/03/2022	09/03/2022
4	024 - 2013 - 00498 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ANDINO FRUIT SOCIEDAD ANÓNIMA.-CI.	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P.	07/03/2022	09/03/2022
5	024 - 2016 - 00041 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S. A.	JORGE ALBERTO ZABALA AVILEZ	Traslado Art. 110 C.G.P.	07/03/2022	09/03/2022
6	032 - 2018 - 00288 - 00	Ejecutivo Singular	ALEXANDER CONTRERAS CARDENAS	OSMAN HIPOLITO ROA SARMIENTO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	07/03/2022	09/03/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2022-03-04 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

**LISTADO DE EXPERIENCIA DE TRABAJOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA
COMO PERITO ARQUITECTO CON LA RAMA DEL PODER PUBLICO Y EL SECTOR PRIVADO.**

Arquitecto: **FELIX CESAR PARRADO GRANADOS**

Cédula de ciudadanía: No. 19319820

Matrícula Profesional No. 25700-02045

Pagina 1

No.	FECHA	JUZGADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRABAJO REALIZADO
1	22/01/2020	AVALUO PARTICULAR Dña LUCILA CAMARGO				Dictamen y Avaluo
2	16-sep-19	JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2014-0221	Jackeline Tibocho Prada, Martha Miryam, Maria Cristina y Pedro Luis Tibocho Prada.	Ana Rosa Infante de Benavidez y personas indeterminadas.	Dictamen y Avaluo
3	1/03/2019	JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2016-0440	Bayardo Corredor Salamanca.	Alvaro Guzman Hernandez e Indeterminados.	Dictamen y Avaluo
4	1-feb-19	JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2018-0584	Marisol Blanco Valderrama.	Nury Betancur Rincon.	Dictamen y Avaluo
5	1-ene-19	JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2014-0221	Martha Myriam Tibocho Prada y otros.	Ana Rosa Infante de Benavidez	Dictamen y Avaluo
6	1-abr-18	JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2012-0931	Marisol Blanco Valderrama.	Nelson Andres Paez Cruz.	Dictamen y Avaluo
7	1-sep-17	JUZGADO QUINTO CIVIL DE EJECUCION DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2013-0714	Industria Colombiana de Malla S.A. Incolmallas.	Javier Caicedo Hidalgo. Caicedo ingenieria S.A.S.	Dictamen y Avaluo
8	1-oct-17	JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2007-0272	Empresa de Acueducto. Alacantarrillado y Aseo de Bogota D.C. E.S.P.	Luis Alberto Alfonso Barreto.	Dictamen y Avaluo
9	1-sep-17	JUZGADO VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2015-00635	Blanca Oliva Casas	Jose Ernesto Ospina Roa	Dictamen y Avaluo
10	1-sep-17	JUZGADO CINCUENTA CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2013-578	Luis Emilio Vargas	Obras de Ingenieria Ltda	Dictamen y Avaluo
11	1-ago-17	INSPECCION 1D DE POLICIA USAQUEN BOGOTA D.C.	QUERRELLA POLICIVA 2017-813	Ana Josefa Navarro Alean	Elsa Mercedes Perez	Dictamen y Peritazgo ,Avaluo
12	1-ago-17	JUZGADO 2o. CIVIL MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRA.	2017-242	Brigida Elicenia Garcia Ortegon.	Dimo Josue Garcia Ortegon.	Divisorio, Peritazgo ,Avaluo
13	1-jul-17	JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2015-039	José Raul Zamora Aidana	Lilia Zamora de Ochoa , Leonor Zamora de Romero y otros.	Dictamen y Avaluo

258

LISTADO DE EXPERIENCIA DE TRABAJOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

COMO PERITO ARQUITECTO CON LA RAMA DEL PODER PUBLICO Y EL SECTOR PRIVADO.

Arquitecto: **FELIX CESAR PARRADO GRANADOS**

Cédula de ciudadanía: No. 19319820

Matrícula Profesional No. 25700-02045

Página 2

ORDEN	FECHA	JUZGADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRABAJO REALIZADO
14	1-jun-17	JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	1111	Ana Betulia Ruiz Garzón	Juan Francisco Vargas Sanchez , y Juan Climaco Giraldo	Dictamen y Avaluo
15	1-may-17	JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.	2015-609	Marval S.A.	Oscar Ernesto Plata Saldarriaga.	Dictamen y Avaluo
16	1-abr-17	INSPECCION 16D DE POLICIA PUENTE ARANDA DE BOGOTA D.C.	QUERRELLA POLICIVA 2016-5318	Luz Bibiana Aguirre Ramirez	Sara Maria Archila Echeverri, herederos Alñejandro Archila y otros.	Dictamen y Peritazgo ,Avaluo
17	1-abr-17	JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2015-0345	Jorge Arturo Gomez	Ana Elvira Cuellar Cardenas, Adelaida Ciprian Mayorga y personas indeterminadas.	Dictamen y Avaluo
18	1-abr-17	JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.	2008-195	Carlos Josue Angel Gonzalez	Maria Carmenza Marquez Morales	Dictamen y Avaluo
19	1-feb-17	JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2007-378-11	Rodriguez Rodriguez Ivon Johana -Menor-Madre, Rosana Rodriguez Delgado.	Rodriguez Miranda Delgado otros Felix gustavo Alvarado Ayala.	Dictamen y Avaluo
20	1-ene-15	JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2013-0202	Katherine Acosta Ordoñez	Nadejda Tchegliakova.	Dictamen y Avaluo
21	1-may-15	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.	2014- 018	Gildardo Sanchez Bogotá	Alcaldia Mayor de Bogotá - Alcaldia Local de Ciudad Bolívar - Consejo de Justicia de Bogotá.	Dictamen y Avaluo
22	1-jun-15	JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2014- 624	Saul Cardenas Roncancio, Gregorio Cardenas Roncancio	Luis Alejandro Iriarte Ontiveros, Jitka Miluska Iriarte Virguez.	Dictamen y Avaluo
23	1-sep-15	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.	2011-21311	Rosalvina Canas Soto y otros.	Ana Viany Perez Martinez y otros indeterminados.	Dictamen y Avaluo
24	1-oct-15	JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. DE DESCONGESTION.	2014-40 894	Hernan Flaminio Holguin Bernal.	Esperanza Pineda Ojalvaro.	Dictamen y Avaluo

**LISTADO DE EXPERIENCIA DE TRABAJOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA
COMO PERITO ARQUITECTO CON LA RAMA DEL PODER PUBLICO Y EL SECTOR PRIVADO.**

Arquitecto: FELIX CESAR PARRADO GRANADOS

Cédula de ciudadanía: No. 19319820

Matricula Profesional No. 25700-02045

Pagina 3

ORDEN	FECHA	JUZGADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRABAJO REALIZADO
25	1-nov-15	JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2013-737	Fidel Alberto Torres Almanza.	Juán de Dios Munevar.	Dictamen y Avaluo
26	1-nov-14	JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2013-0202	Katherine Acosta Ordoñez.	Nadejda Tchegliakova.	Dictamen y Avaluo
27	1-may-14	JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	2010-433	Pedro Nuñez Galvis.	Ana Mercedes Caceres.	Dictamen y Avaluo
28	1-sep-14	JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2012-453	Clara Ines Velasquez Acosta.	Gilda Maria Acosta.	Dictamen y Avaluo
29	1-oct-14	JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2013-812	Teresa del Carmen Cantor	Francisco Luis Grisales Beltran	Dictamen y Avaluo
30	1-jul-13	JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2011-641	Marco Gustavo Perez Clevijo.	Cristina Mora Tovar	Dictamen y Avaluo
31	1/09/2013	JUZGADO DIEZ Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.	2008-637	Jeus Adonai Ochoa Forero.	Carlos Emilio Rodriguez Roa y Ana Isabel Rodriguez Roa de Escandon.	Dictamen y Avaluo
32	1/09/2013	JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL PILOTO DE LAORALIDAD DE BOGOTA D.C.	2013-0111	Beatriz Ariza de Villamil.	Juán Alejandro Urdaneta Santos.	Dictamen y Avaluo
33	1/10/2013	JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.	2012-101	German Niño Ariza	Constructora Construmax.	Dictamen y Avaluo
34	1/10/2012	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2010-0425	Alexander Marengo Montero	Inversiones Dama Salud S.A.	Dictamen y Avaluo
35	1/05/2012	JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2011-032	Empresa de Energia Electrica de Bogota S.A. ESP	Rogelia Valbuena Palomino y demas indeterminados.	Dictamen y Avaluo

205

268

JUEZ CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016 – 00191. (JUZGADO DE ORIGEN 2
CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.)

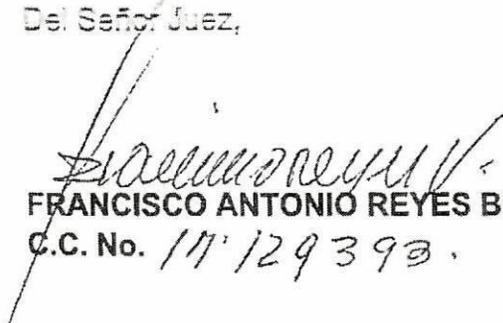
DE: CAROLINA ANDREA BERNATE GUTIERREZ
VRS: FRANCISCO ANTONIO REYES BEJARANO

ASUNTO: PODER

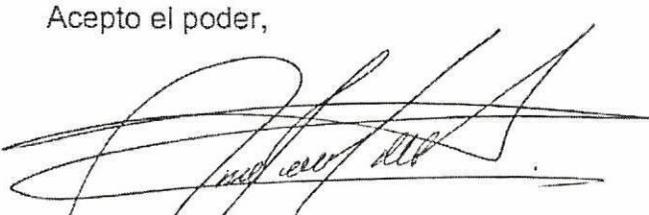
FRANCISCO ANTONIO REYES BEJARANO, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civilmente como aparece al pie de mi firma, actuando como demandado en el proceso de la referencia, al Señor Juez de manera respetuosa manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **JORGE HUMBERTO SERNA CASTELBLANCO**, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su correspondiente firma, para que proteja mis intereses al interior del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** iniciado por **CAROLINA ANDREA BERNATE GUTIERREZ** en contra mía, en el estado en que se encuentra.

Mi apoderado tendrá todas las facultades legales, incluyendo el proponer incidentes de tacha de falsedad, presentar tutela, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, desistir total o parcialmente, y en general todas aquellas que le permitan ejercer correctamente su gestión.

Del Señor Juez,


FRANCISCO ANTONIO REYES BEJARANO
C.C. No. 17.129.393.

Acepto el poder,


JORGE HUMBERTO SERNA CASTELBLANCO
C.C. No. 79.398.754 de Bogotá
T.P. No. 198.546 del C.S. de la J.
abogadojorgeserna@yahoo.com

271

5

DESCRIPCIÓN	AREA M2	VALOR M2	SUB TOTAL
TERRENO	71,28 M2	\$ 1'700.000	\$ 121'176.000
AREA CONSTRUIDA	80,00 M2	\$ 2'550.000	\$204'000.000
TOTAL AVALUO			\$325'176.000

Valor avalúo Comercial Actual del Inmueble **\$ 325'176.000**
 TRTESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE.
 (\$ 325'176.000)

Con lo anterior, se espera ejecutado el Dictamen y avalúo correspondiente.

Cordialmente:



FELIX CESAR PARRADO GRANADOS
 arquitecto
 c.c No. 19'319.820 de Bogotá
 MAT. PROF. 25700-02045

DIRECCION
 TELEFONO

CARRERA 7C No. 151-49 INT 101
 2169241 7032213 3142470754

- Se Anexa:
- Certificado catastral
 - Certificado de tradición Matricula Inmobiliaria
 - Impuesto Predial
 - Informes Consolidados de la localización del predio
 - Constancia de Estratificación
 - Usos permitidos
 - Copia Plano Manzana Catastral.
 - Fotografías del predio.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO Y TERRITORIO

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-512099

Fecha: 25/05/2021

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FRANCISCO ANTONIO REYES BEJARANO	S	11515830	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	556	2008-02-28	BOGOTÁ D.C.	04	050C00293341

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 16A 28B 37 - Código Postal: 111311.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 16A 28 37, FECHA: 2007-03-28

Código de sector catastral:

007105 16 11 000 00000

CHIP: AAA0083LJCN

Número Predial Nal: 110010171130500160011000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
71.3 80.0

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	184,696,000	2021
1	183,521,000	2020
2	170,877,000	2019
3	147,038,000	2018
4	139,194,000	2017
5	123,022,000	2016
6	112,871,000	2015
7	93,377,000	2014
8	77,342,000	2013
9	60,252,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.

Expedida, a los 25 días del mes de Mayo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **364C6E181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7500 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

232



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210524422843222940

Nro Matricula: 50C-293341

Pagina 1 TURNO: 2021-328614

Impreso el 24 de Mayo de 2021 a las 01:04:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.

FECHA APERTURA: 03-09-1975 RADICACIÓN: 1975-48646 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 29-08-1975

CODIGO CATASTRAL: AAA0023LJCN COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA LOTE LINDA NORTE NUMERO MADIANERO EN 13.25 MTS. CON CASA QUE ES FUE DE JOSE ARAQUE SUR EN 13.33 METROS CON LOTE 10 DE LA MANZANA 'A'. URBANIZACION ARMENIA QUE FUE DE ROSAURA SIERRA DE GONZALEZ. ORIENTE CON GRA. 16A EN 5.25 METROS. OCCIDENTE CON PREDIOS QUE FUERON DE MEER LIENER EN 5.25 METROS.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 16A 28B 37 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 16A # 28-37

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-02-1953 Radicación: 1975-48046

Doc: ESCRITURA 75 del 09-01-1953 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ C. FRANCISCO S

A: MEDINA C. MATEO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-10-1967 Radicación: 0

Doc: SENTENCIA 0 del 20-02-1956 JUEZ CIVIL de GUATEQUE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA C. MATEO

A: MEDINA M. JORGE

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210524422843222940

Nro Matrícula: 50C-293341

Página 1 TURNO: 2021-328614

Impreso el 24 de Mayo de 2021 a las 01:04:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 03-09-1975 RADICACIÓN: 1975-48646 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 29-08-1975
CODIGO CATASTRAL: AAA0083LJCN COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA LOTE LINDA NORTE NUMERO MADIANERO EN 13.25 MTS. CON CASA QUE ES FUE DE JOSE ARAQUE SUR EN 13.33 METROS CON LOTE 10 DE LA MANZANA A, URBANIZACION ARMENIA QUE FUE DE ROSAURA SIERRA DE GONZALEZ. ORIENTE CON CRA. 16A EN 5.25 METROS. OCCIDENTE CON PREDIOS QUE FUERON DE MEER LIENER EN 5.25 METROS.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 16A 28B 37 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 16A # 28-37

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-02-1953 Radicación: 1975-48046

Doc: ESCRITURA 75 del 09-01-1953 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ C. FRANCISCO S

A: MEDINA C. MATEO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-10-1967 Radicación: 0

Doc: SENTENCIA 0 del 20-02-1956 JUEZ CIVIL de GUATEQUE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA C. MATEO

A: MEDINA M. JORGE

X

273

9

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbitolondopago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210524422843222940

Nro Matrícula: 50C-293341

Página 3 TURNO: 2021-328614

Impreso el 24 de Mayo de 2021 a las 01:04:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ZAMUDIO G. ANA JOSEFA

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-03-2008 Radicación: 2008-24494

Doc: ESCRITURA 556 del 28-02-2008 NOTARIA CUARTA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$62,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAMUDIO GUERRERO ANA JOSEFA

CC# 20097383

A: REYES BEJARANO FRANCISCO ANTONIO

X C.C.17.129.393

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-11-2009 Radicación: 2009-118798

Doc: ESCRITURA 2520 del 12-11-2009 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES VEJARANO FRANCISCO ANTONIO

CC# 17129393 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

NIT# 6600030201

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-06-2015 Radicación: 2015-52035

Doc: ESCRITURA 3291 del 18-06-2015 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES VEJARANO FRANCISCO ANTONIO

CC# 17129393 X

A: BERNATE GUTIERREZ CAROLINA ANDREA

CC# 52523351

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-09-2015 Radicación: 2015-92815

Doc: ESCRITURA 2290 del 09-09-2015 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$54,061,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830.089.530-6 COMO ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8300895306

A: REYES VEJARANO FRANCISCO ANTONIO

CC# 17129393

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 14-07-2016 Radicación: 2016-56807

Doc: OFICIO 00789 del 14-06-2016 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210524422843222940

Nro Matrícula: 50C-293341

Pagina 4 TURNO: 2021-328614

Impreso el 24 de Mayo de 2021 a las 01:04:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

2016-00191

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNATE GUTIERREZ CAROLINA ANDREA

CC# 52523351

A: REYES BEJARANO (SIC) FRANCISCO ANTONIO

X CC. 17129393

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realech

TURNO: 2021-328614

FECHA: 24-05-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

274

11

AÑO GRAVABLE
2021



**FACTURA
IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO**

No. Referencia
Recaudo 21018339790

401



Factura
Número: 2021201041616507948

CÓDIGO QR:

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0083LJCN 2. DIRECCIÓN KR 16A 28B 37 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00293341

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	17128383	FRANCISCO ANTONIO REYES BEJARANO	100	PROPIETARIO	KR 5 33 92 AP 207	11001

11. OTRCS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL 184.696.000	13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIAL	14. TARIFA 5,9	15. % EXENCIÓN 0	16. % EXCLUSIÓN 0
17. IMPUESTO A CARGO 1.090.000	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL 0	19. IMPUESTO AJUSTADO 1.090.000		

D. PAGO CON DESCUENTO		HASTA (23/JUN/2021)	HASTA (23/JUL/2021)
20. VALOR A PAGAR	VP	1.090.000	1.090.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	109.000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	981.000	1.090.000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO		HASTA (23/JUN/2021)	HASTA (23/JUL/2021)
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	109.000	109.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1.090.000	1.199.000

PLAZABLE EN EL RECORRIDO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 23/JUN/2021

HASTA 23/JUL/2021

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA



(415)7707202600856(8020)21018339790104719963(3900)0000001090000(96)20210623



(415)7707202600856(8020)21018339790137466305(3900)0000001199000(96)20210723

PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 23/JUN/2021

HASTA 23/JUL/2021



(415)7707202600856(8020)21018339790057326876(3900)0000000861000(96)20210623



(415)7707202600856(8020)21018339790057025730(3900)0000001090000(96)20210723

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE



INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO KR 16 A 28 B 37

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.



Localización

Localidad 13-TEUSAQUILLO

Barrio Catastral 007105-ARMENIA

275

13



INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO KR 16 A 28 B 37

Manzana Catastral 00710516
Lote Catastral 0071051611
UPZ 101-TEUSAQUILLO

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAEDC a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital y IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo Código Sector: 4 Sector Demanda: B Decreto: Dec 492 de 2007 Mod.=Res 253 de 2009, Dec 591 de 2014, 265 de 2015, 093 de 2017

Acuerdo 6 de 1990 Actividad6: M Tratamiento6: C Decretos: 736 de 1993 y 1210 de 1997
Tipología:

Subsector Uso I

Excepciones de Norma El predio no se encuentra en esta zona.

Subsector Edificabilidad A

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO KR 16 A 28 B 37

Urbanístico Código: 130253C001 Tipo plano: 1

Topográfico Código: 130271A001

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Amenazas

Amenaza Remoción masa El predio no se encuentra en esta zona.

Amenaza Inundación El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional El predio no se encuentra en esta zona.

Área Forestal Distrital El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial

Reserva Vial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación

Atípicos El predio no se encuentra en esta zona.

Estrato 4 Acto Administrativo: DEC551 de 12-SEP-19

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.

270

15

Bogotá, D.C.



Fecha: 25/05/2021

Hora: 20:04:21

Señor(a)

USUARIO

KR 16A 28B 37

Localidad TEUSAQUILLO

CHIP

AAA0083LJCN

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00710516, a la cual se le asignó el estrato cuatro (4), mediante el Decreto 551 del 12 de septiembre de 2019 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 16 A 28 B 37

TRATAMIENTO:	CONSERVACION	MODALIDAD:	SECTOR DE INTERES CULTURAL CON I	FICHA:	4
AREA DE ACTIVIDAD:	AREA DE ACTIVIDAD CENTRAL	ZONA:	ZONA CENTRO TRADICIONAL	JCALIDAD:	13
FECHA DECRETO:	No. DECRETO: Dec 492 de 2007 Mod.=Res 253 de 21			L.PZ:	101
				SECTOR:	4

Sector de Demanda: B

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adición
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

277

17

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: **19.319.820**
PARRADO GRANADOS

APELLIDOS: **FELIX CESAR**

NOMBRES: **FELIX CESAR**

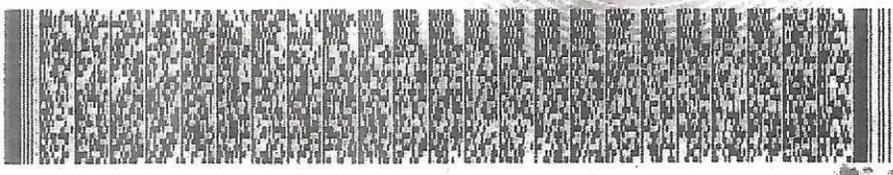
FIRMA: *[Handwritten Signature]*




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-DIC-1954**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.76 **A+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
31-ENE-1977 **BOGOTA D.C.**
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00126635-M-0019319820-20081111 0005728961A 1 1670027575



20

13

Republica de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Sección
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Centro de Servicios Administrativos

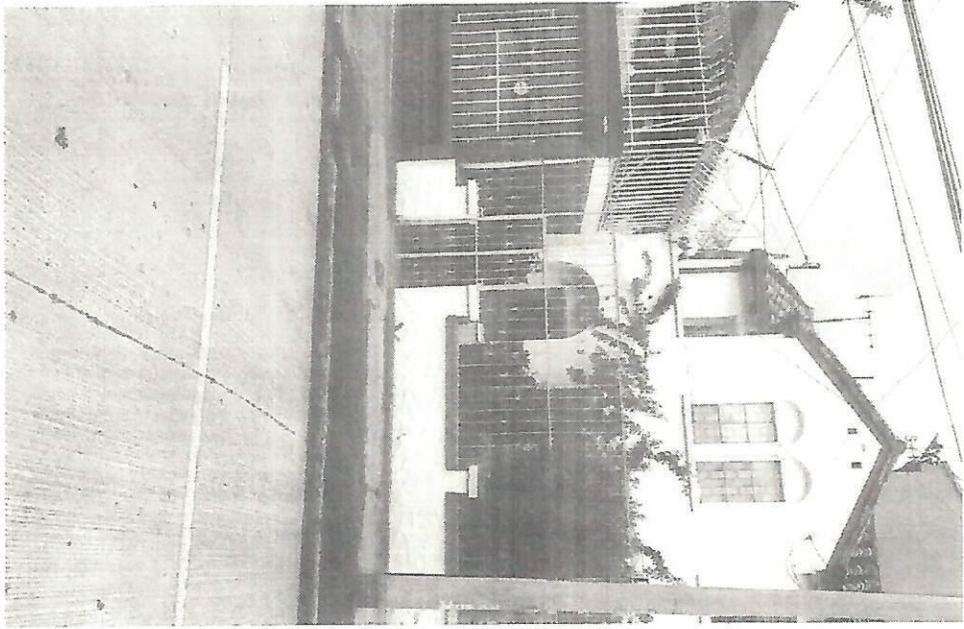
Licencia como Auxiliar de la Justicia



Vigencia de:
29/02/2012
Hasta:
29/02/2017
Valida únicamente
para posesión

Felix Cesar Parrado Granados
C.C. 19.319.820
Bogotá D.C 29/02/2012-Bogotá

FACHADA SOBRE CARRERA 16 A

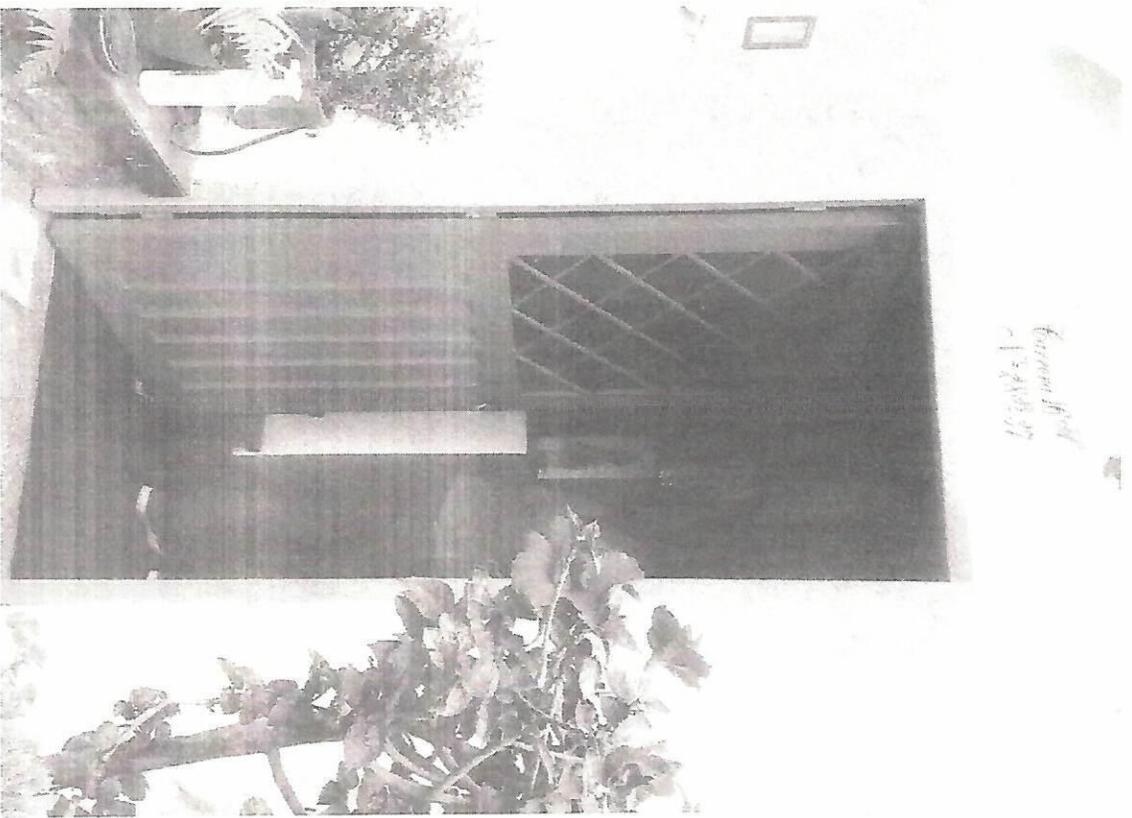


FACHADA SOBRE CARRERA 16 A

279



SALA D'HEBBIA 1er PISO



ACCESO A LA CASA



COCINA



PASEADOR A COCINA Y PATIO

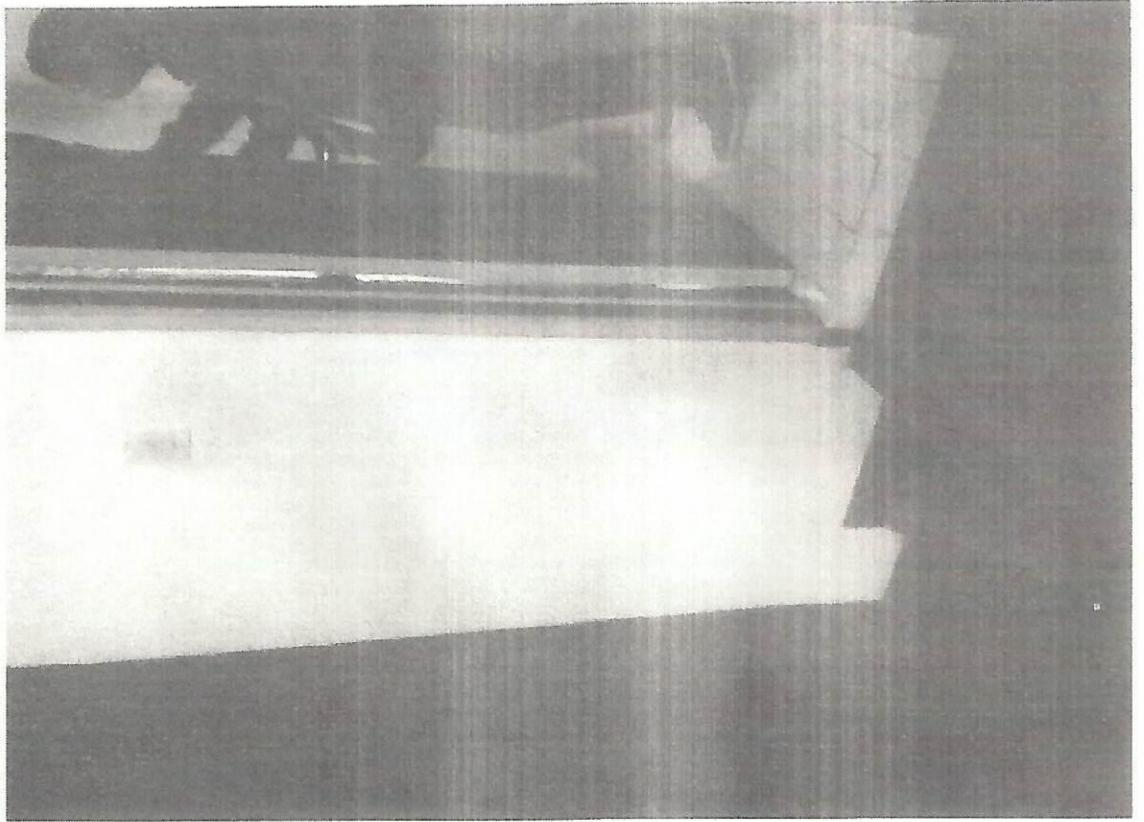


21

ALCOBA do Diabo



ALCOBA do Diabo



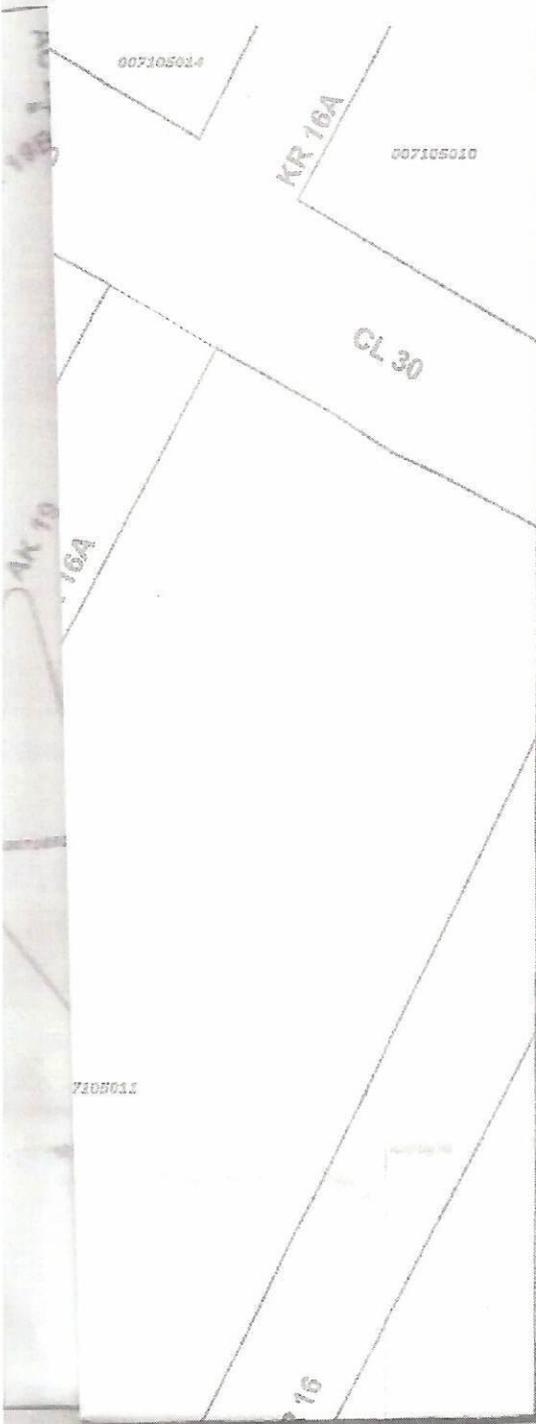
24

MAID 22 P150



MAID 22 P150

201



25

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

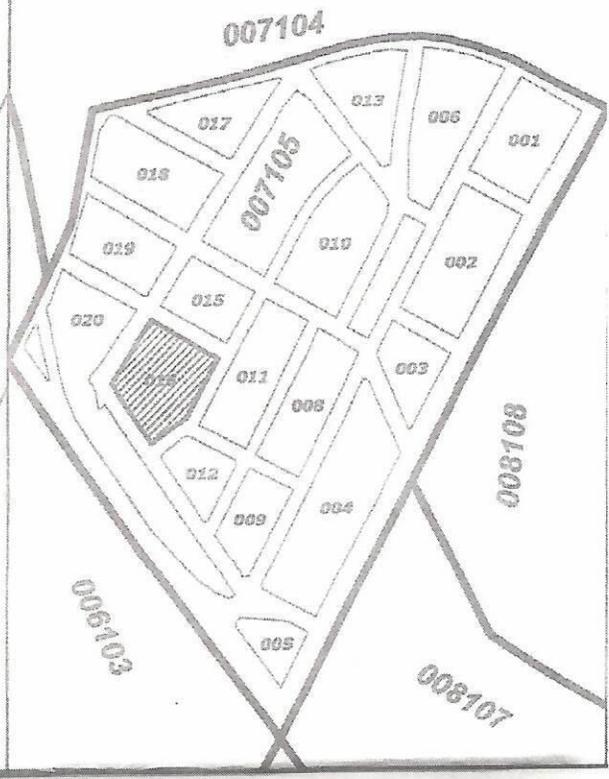
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

PLANO MANZANA CATASTRAL

Escala: 1:500

INFORMACIÓN GENERAL	
CÓDIGO DE SECTOR	BARRIO CATASTRAL
007105016	ARMENIA
LOCALIDAD	VIGENCIA ACTUALIZACIÓN
13	2020

LOCALIZACIÓN EN EL BARRIO





NÚMERO DE LOTES

NPH	PH	TOTAL
11	4	15

CONVENCIONES

- | | |
|--|------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Manzanas | Loteo |
| | <input type="checkbox"/> NPH |
| Construcciones | <input type="checkbox"/> PH |
| <input checked="" type="checkbox"/> Construcción | |
| <input checked="" type="checkbox"/> Mejora | |
| Número de pisos | I, II, III, IV, V |

OBSERVACIONES

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Artículo 152 Decreto 1301 de 1940. Art. 42, resolución 070/2011 del IGAC.

EXPEDICIÓN

FECHA
25/05/2021



007105020

007105022

AC 28

AC 26

AC 26

006103015

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE CATASTRO DIGITAL
SUPERCAD CAD
PLANOTECA

25 MAY 2021

RECIBO NO _____

FUNCIONARIO _____

295



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



2952743

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiseis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: FRANCISCO ANTONIO REYES VEJARANO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 17129393, presentó el documento dirigido a JUEZ.. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



32zjnyq31m1r
26/05/2021 - 10:46:36



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Paula Esperanza Galvis Nivia



PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA

Notario Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 32zjnyq31m1r

RE: Aportar Avalúo adicional articulo 444 C.G.P. proceso No. 2016 – 00191

204

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/05/2021 17:50

Para: Jorge Serna <abogadojorgeserna@yahoo.com>

ANOTACION

Radicado No. 3189-2021, Entidad o Señor(a): JORGE HUMBERTO SERNA CA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: ALLEGAR AVALÚO EMITIDO POR PERITO ARTICULO 444 No. 2

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

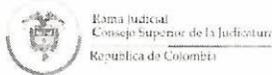
Consulta general: [Ingrese aquí](#)

Atención virtual: [Ingrese aquí](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente

kjvm



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Jorge Serna <abogadojorgeserna@yahoo.com>

Enviado: jueves, 27 de mayo de 2021 16:21

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Francisco Reyes Vejarano <prodeproltda@gmail.com>; Rafael Humberto Ortiz Wilches

<rohwt@yahoo.com>

Asunto: Aportar Avalúo adicional articulo 444 C.G.P. proceso No. 2016 – 00191

JUEZ CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016 – 00191. (JUZGADO DE ORIGEN 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.)

DE: CAROLINA ANDREA BERNATE GUTIERREZ

VRS: FRANCISCO ANTONIO REYES BEJARANO

ASUNTO: ALLEGAR AVALÚO EMITIDO POR PERITO ARTICULO 444 No. 2

Atentamente

JORGE HUMBERTO SERNA CASTELBLANCO

C.C: No. 79.398.754 DE BOGOTÁ D.C.

T.P: 198.546 del C.S. de la J.

Correo: abogadojorgeserna@yahoo.com

tel:3017289281

02 JUN 1966

XOPK
SCAGPUSH MEMORIAL ALL DESPATCHES

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIASBogotá, D.C., 13 ENE. 2022**Ref: Exp. No. 110013103-002-2016-00191-00**

Revisado el expediente y atendiendo lo solicitado a folio 287 a 288, se advierte que le asiste razón al peticionario, en consecuencia, se procede a reconocerle personería jurídica al profesional del derecho Jorge Humberto Serna Castellanos como apoderado judicial del demandado, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido a folio 268, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del C.G del P., y en concordancia con lo señalado en el numeral 5° del Decreto 806 de 2020.

Ahora, considera el despacho que en el presente asunto es menester adoptar una medida de saneamiento, puesto que la decisión adoptada en el numeral 1° del proveído del 9 de agosto de 2021 (fl. 285) no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que allí se aprobó el avalúo catastral de la parte ejecutante, cuando a todas luces no se daban las circunstancias previstas en aquella norma para proceder de esa manera, por cuanto la parte ejecutada a folios 269 a 284 presento otro avaloro, al cual se le debe dar el trámite previsto en el artículo 444 del CGP. Así las cosas, como los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, se deja sin valor y efecto el numeral 1° del proveído del 9 de agosto de 2021 (fl. 285).

En consecuencia, previo a continuar con el trámite correspondiente y comoquiera que dentro del término previsto en auto del 11 de mayo de 2021 (fl. 264) la parte demandada presento avalúo comercial, se ordena a la Oficina de Apoyo que proceda conforme lo normado en el numeral 2° del artículo 444 del CGP, esto es, a correr traslado de las observaciones formuladas por la parte ejecutada al avalúo catastral presentado por la actora que militan a folios 269 a 284.

Notifíquese,


HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
 Jueza

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
 No 02 fijado hoy 14 ENE. 2022 a las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
 Profesional Universitario G-12

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 28 FEB. 2022.

Ref: Exp. No. 110013103-002-2016-00191-00

Por la Oficina de Apoyo désele cumplimiento a lo ordenado en el auto del 13 de enero de 2022 (fl. 289), mediante el cual se ordenó que por secretaria se corriera traslado a las observaciones al avalúo presentadas por la parte ejecutada, conforme a lo establecido en el artículo 444 del CGP.

Cúmplase,


HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza
(2)

Doctora,
HILDA MARIA SAFFON BOTERO.
JUEZ CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO.
EXPEDIENTE No. 110013103-014-1999-08436-01
DEMANDANTE: FLAMINIO VILLAMIL PACHON.
DEMANDADO: ANDREA PAOLA GARZON GUTIERREZ.

ASUNTO: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto del 22 de febrero de 2022 / puntos no decididos auto anterior- Error en la actualización de la liquidación.

Respetada señora Jueza,

YALITZA PAOLA JAIMES IBAÑEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 1.090.468.005 de San José de Cúcuta, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No 273.795 del C.S de la J, actuando en calidad de apoderada judicial de **ANDREA PAOLA GARZON GUTIERREZ**, de manera respetuosa, señora juez, estando dentro del término legal establecido para ello, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** en contra del auto emitido por su despacho el día 22 de febrero de 2022, notificado por estado electrónico del día 23 del mismo mes y año, por contener este puntos nuevos no decididos en el auto anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 y 446 del Código General del Proceso (en adelante C.G.P.), con fundamento en los siguientes:

FUNDAMENTO DEL RECURSO:

Mediante auto del día 22 de febrero de 2022, notificado en Estado electrónico del 23 de febrero del mismo año, se efectuó por parte del Despacho judicial a través del sistema de liquidación de la Rama judicial, la **MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN** de la actualización de la actualización del Crédito hasta el 21 de junio de 2021, bajo los siguientes parámetros:

1. Mediante auto del día trece de enero de 2022, se aprobó una actualización de la liquidación del crédito por la suma de **\$ 355.279.056** hasta el día 30 de junio de 2021, sin embargo, tal liquidación fue revocada parcialmente por el auto del 22 de febrero de 2022, en atención a que no se había computado un abono de \$ 20.000.000 millones de pesos:

Capital	\$ 50.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 50.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 3.294.064,00
Total Interés Mora	\$ 301.984.992,00
Total a pagar	\$ 355.279.056,00
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 355.279.056,00

Obsérvese, que la diferencia entre una y otra liquidación son las siguientes:

1. Que entre la segunda y la primera existen siete meses adicionales liquidados (De junio 2021 hasta 31 enero 2022- se actualizó).
2. Que el valor total adeudado hasta junio de 2021, sin aplicación del abono era de \$ 355.279.056, y que según lo aprobado por el Despacho el 22 de febrero de 2022, la liquidación total de la deuda hasta el 31 de enero de 2022, es de \$ 389.942.044 SIN incluir el abono, para una diferencia de \$ 34.000.000 (TREINTA Y CUATRO MILLONES) causados **sólo por intereses de mora** en un periodo de siete meses, lo cual resultó desconcertante, porque de la tabla de liquidación adjunta por el Despacho se observa que desde julio de 2021, los intereses liquidados mensualmente oscilan entre \$940.000 y \$ 990.000 , que multiplicados por los siete (07) meses adicionales que fueron liquidados, no es congruente con el resultado aprobado por el Despacho.

Cuadro liquidación del 22 de febrero:

Capital	\$ 50.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 50.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 3.294.064,00
Total Interés Mora	\$ 336.647.980,00
Total a pagar	\$ 389.942.044,00

Frente a lo expuesto, efectúe la validación de las tablas de liquidación adjuntas a la liquidación encontrando el siguiente **ERROR**:

El Despacho realizó la liquidación desde el 20 de marzo de 2019, fecha de la última aprobación del crédito comenzando con un subtotal de la deuda **equivocado** de \$ 355.698.493,20, toda vez que como se puede observar en el auto notificado el día 13 de mayo de 2019, la última liquidación aprobada hasta el 19 de marzo de 2019, es por la suma de \$327.412.387 y no el valor que se tomó como base de la liquidación del 22 de febrero de 2022 (\$ 355.698.493,20,), a continuación, se referencian las providencias:

1. Última liquidación del crédito aprobada a partir del cual se actualiza:

SEGUNDO. MODIFICAR el estado de cuenta hasta el 19 de marzo de 2019.

TERCERO. En consecuencia, APROBAR la liquidación del crédito hasta el 19 de marzo de 2019 en la suma de \$327.412.387,13.

Notifíquese,

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO el 20 de marzo de 2019 a las 08:00 AM

2. Liquidación del 22 de febrero de 2022, donde se observa que el subtotal que allí colocan y toman como base para realizar la actualización de la liquidación, no corresponde al último aprobado en marzo de 2020 por la suma de \$327.412.387, viciando toda la liquidación.

Fecha 18/02/2022
Juzgado 110013403004

Interés Anual	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Período	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
0.07%	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 419.437,20	\$ 302.404.429,20	\$ 0,00	\$ 355.698.493,20
0.07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 1.046.202,35	\$ 303.450.631,55	\$ 0,00	\$ 356.744.695,55
0.07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 1.082.064,07	\$ 304.532.695,62	\$ 0,00	\$ 357.826.759,62
0.07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 1.045.245,71	\$ 305.577.941,32	\$ 0,00	\$ 358.872.005,32
0.07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 1.079.098,47	\$ 306.657.039,79	\$ 0,00	\$ 359.951.103,79
0.07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 523.101,18	\$ 307.180.140,97	\$ 0,00	\$ 360.474.204,97
0.07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 34.873,41	\$ 307.215.014,38	\$ 20.000.000,00	\$ 340.509.078,38
0.07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 523.101,18	\$ 287.738.115,56	\$ 0,00	\$ 341.032.179,56
0.07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 1.046.202,35	\$ 288.784.317,91	\$ 0,00	\$ 342.078.381,91
0.07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 1.065.231,66	\$ 289.849.549,57	\$ 0,00	\$ 343.143.613,57
0.07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 1.030.869,35	\$ 290.880.418,92	\$ 0,00	\$ 344.174.482,92
0.07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 1.060.764,87	\$ 291.941.183,79	\$ 0,00	\$ 345.235.247,79
0.07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 1.053.807,21	\$ 292.994.991,00	\$ 0,00	\$ 346.289.055,00
0.07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 999.290,35	\$ 293.994.281,35	\$ 0,00	\$ 347.288.345,35
0.07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 1.062.750,69	\$ 295.057.032,04	\$ 0,00	\$ 348.351.096,04
0.07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 1.015.960,94	\$ 296.072.992,97	\$ 0,00	\$ 349.367.056,97
0.07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 1.024.860,99	\$ 297.097.853,96	\$ 0,00	\$ 350.391.917,96

Por lo anteriormente expuesto y en aras de salvaguardar los principios superiores que rigen en el ordenamiento jurídico, con pleno reconocimiento de la legalidad a la que deben sujetarse las actuaciones que se produzcan en ejercicio de la función jurisdiccional, y con observancia del debido proceso, le solicito su señoría lo siguiente:

PETICIÓN:

1. Se **REVOQUE** el auto de fecha 22 de febrero de 2022, notificado en el estado electrónico del 23 de febrero de 2022, para que en su lugar se proceda a efectuar la actualización de la liquidación con base en el valor aprobado mediante auto notificado el 13 de mayo de 2019, teniéndose dicha liquidación realizada hasta el 19 de marzo de 2019, en donde se deberá incluir el abono de los veinte millones de pesos.
2. En caso de que se niegue la petición del presente recurso de reposición, solicito se conceda en subsidio el recurso de apelación.

ANEXOS:

1. Auto notificado el 13 de mayo de 2019, donde se imparte aprobación a liquidación del crédito.
2. Plantilla de liquidación del crédito del 13 de enero de 2022.
3. Plantilla de liquidación del crédito del 22 de febrero de 2020.

De la señora Juez,

U D

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., ~~10 MAY 2019~~

Ref: Exp. No. 110013103-014-1999-08436-00

1. Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes a que haya lugar el pago de los honorarios regulados mediante auto del 14 de junio de 2011 visible a folios 333 a 338 en favor del profesional Roberto Ramírez.

2. Visto el escrito que obra a folio 339 del plenario, se reconoce como apoderada judicial de la parte demandada a la abogada Yalitz Paola Jaimes Ibáñez, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con el artículo 74 del C.G del P. el apoderado sírvase indicar la dirección de notificaciones.

3. Se procede a resolver la objeción formulada por la apoderada de la parte demandada (fls. 343 a 342) a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (fls. 327 a 329).

SUSTENTO DE LA OBJECIÓN

La objetante presentó una liquidación del crédito alternativa, señalando que la operación matemática allegada por el extremo activo se encuentra errada ya que no se calcularon los intereses conforme a la tasa permitida por la Superintendencia.

CONSIDERACIONES

Sabido es que la objeción a la liquidación del crédito no es un estadio, controvertir la fuerza vinculante de la sentencia ni la prestación debida, como tampoco constituye un mecanismo para retrotraer el debate sustancial que ha debido proponerse a través de los medios exceptivos de mérito.

Por el contrario, ésta encuentra sus límites y alcances en la sentencia ejecutoriada, de manera que la objeción debe estar supeditada a cuestionar las operaciones matemáticas, las tasas de interés, los periodos que se incorporaron en ella, con el objetivo de establecer el valor de la suma debida.

Analizados los argumentos expuestos por la objetante, se vislumbra que los mismos

De otro lado, el cálculo alternativo aportado por la parte ejecutada, tampoco se encuentra ajustado a derecho, comoquiera que no partió de la última liquidación de crédito aprobada visible a folio 315 del cuaderno principal, tal como lo prevé el numeral 4° del artículo 446 del CGP., téngase en cuenta que se debe liquidar los intereses moratorios, desde el día siguiente a la que se encuentra aprobada, esto es, desde el 1 de mayo de 2012 y por el monto de \$3.294.064,31.00 que corresponde a los intereses de plazo, más \$182.440.737,66 que corresponde a los intereses moratorios desde el 24 de febrero de 1999 hasta el 30 de abril de 2012 (fecha de la última liquidación), adicionalmente se tiene que sumar el capital reconocido en el mandamiento de pago por \$50.000.000.00.

En consecuencia, se proceda a modificar el estado de cuenta, hasta el 15 de marzo de 2019, para ajustarlo a derecho de la siguiente forma¹:

Capital	\$ 50.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 50.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 3.294.064,31
Total Interés Mora	\$ 274.118.322,82
Total a pagar	\$ 327.412.387,13
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 327.412.387,13

En vista de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR INFUNDADA la objeción a la liquidación del crédito formulada por la parte ejecutada.

SEGUNDO. MODIFICAR el estado de cuenta hasta el 19 de marzo de 2019.

TERCEROO. En consecuencia, APROBAR la liquidación del crédito hasta el 19 de marzo de 2019 en la suma de \$327.412.387,13.

Notifíquese,

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO

Jueza

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 18/02/2022
Juzgado 110013403004

tiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
12	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 419.437,20	\$ 302.404.429,20	\$ 0,00	\$ 355.698.493,20
30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 1.046.202,35	\$ 303.450.631,55	\$ 0,00	\$ 356.744.695,55
31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 1.082.064,07	\$ 304.532.695,62	\$ 0,00	\$ 357.826.759,62
30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 1.045.245,71	\$ 305.577.939,32	\$ 0,00	\$ 358.872.005,32
31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 1.079.098,47	\$ 306.657.039,79	\$ 0,00	\$ 359.951.103,79
15	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 523.101,18	\$ 307.180.140,97	\$ 0,00	\$ 360.474.204,97
1	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 34.873,41	\$ 307.215.014,38	\$ 20.000.000,00	\$ 340.509.078,38
15	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 523.101,18	\$ 287.738.115,56	\$ 0,00	\$ 341.032.179,56
30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 1.046.202,35	\$ 288.784.317,91	\$ 0,00	\$ 342.078.381,91
31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 1.065.231,66	\$ 289.849.549,57	\$ 0,00	\$ 343.143.613,57
31	28,5	28,5	28,5	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 1.030.869,35	\$ 290.880.418,92	\$ 0,00	\$ 344.174.482,92
30	28,5	28,5	28,5	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 1.060.764,87	\$ 291.941.183,79	\$ 0,00	\$ 345.235.247,79
31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 1.053.807,21	\$ 292.994.991,00	\$ 0,00	\$ 346.289.055,00
31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 999.290,35	\$ 293.994.281,35	\$ 0,00	\$ 347.288.345,35
29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 1.062.750,69	\$ 295.057.032,04	\$ 0,00	\$ 348.351.096,04
31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 1.015.960,94	\$ 296.072.992,97	\$ 0,00	\$ 349.367.056,97
30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 1.024.860,99	\$ 297.097.853,96	\$ 0,00	\$ 350.391.917,96
31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 988.407,23	\$ 298.086.261,19	\$ 0,00	\$ 351.380.325,19
30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 1.021.354,14	\$ 299.107.615,33	\$ 0,00	\$ 352.401.679,33
31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 1.029.865,76	\$ 300.137.481,10	\$ 0,00	\$ 353.431.545,10
31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 999.547,56	\$ 301.137.028,66	\$ 0,00	\$ 354.431.092,66
30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 1.019.850,32	\$ 302.156.878,98	\$ 0,00	\$ 355.450.942,98
31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 974.804,35	\$ 303.131.683,32	\$ 0,00	\$ 356.425.747,32
30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 988.146,92	\$ 304.119.830,25	\$ 0,00	\$ 357.413.894,25
31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 896.167,87	\$ 305.997.067,69	\$ 0,00	\$ 358.394.963,82
31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 985.620,65	\$ 306.982.688,34	\$ 0,00	\$ 360.276.752,34
28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 948.932,52	\$ 307.931.620,85	\$ 0,00	\$ 361.225.684,85
31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 976.007,12	\$ 308.907.627,97	\$ 0,00	\$ 362.201.691,97
30	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 944.032,78	\$ 309.851.660,75	\$ 0,00	\$ 363.145.724,75
31	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 973.980,45	\$ 310.825.641,20	\$ 0,00	\$ 364.119.705,20
30	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 977.020,09	\$ 311.802.661,29	\$ 0,00	\$ 365.096.725,29
31	25,77	25,77	25,77	0,06%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 943.052,14	\$ 312.745.713,43	\$ 0,00	\$ 366.039.777,43
31	25,86	25,86	25,86	0,06%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 968.909,56	\$ 313.714.622,99	\$ 0,00	\$ 367.008.686,99
30	25,785	25,785	25,785	0,06%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 946.973,32	\$ 314.661.596,31	\$ 0,00	\$ 367.985.660,31
31	25,62	25,62	25,62	0,06%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 988.146,92	\$ 315.649.743,24	\$ 0,00	\$ 368.943.807,24
30	25,905	25,905	25,905	0,06%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00	\$ 998.237,07	\$ 316.647.980,31	\$ 0,00	\$ 369.942.044,31
31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00			\$ 0,00	\$ 0,00
31	26,49	26,49	26,49	0,06%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 3.294.064,00			\$ 0,00	\$ 0,00

50.000.000,00
0,00
50.000.000,00

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha Juzgado 18/02/2022 110013403004

va)^(Períodos/(DíasPeríodo))-1

3.294.064,00
336.647.980,00
389.942.044,00
20.000.000,00
369.942.044,00

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 16/12/2021
Juzgado 110013403004

iva) (Periodos/DíasPeriodo))-1

Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
12	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$50.000.000,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$3.294.064,31	\$419.437,20	\$274.537.760,02	\$0,00	\$327.831.824,33
30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$3.294.064,31	\$1.046.202,35	\$275.583.962,37	\$0,00	\$328.878.026,68
31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$3.294.064,31	\$1.082.064,07	\$276.666.026,44	\$0,00	\$329.960.090,75
30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$3.294.064,31	\$1.045.245,71	\$277.711.272,14	\$0,00	\$331.005.336,45
31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$3.294.064,31	\$1.079.098,47	\$278.790.370,61	\$0,00	\$332.084.434,92
31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$3.294.064,31	\$1.081.075,76	\$279.871.446,38	\$0,00	\$333.165.510,69
30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$3.294.064,31	\$1.046.202,35	\$280.917.648,73	\$0,00	\$334.211.713,04
31	28,5	28,5	28,5	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$3.294.064,31	\$1.065.231,66	\$281.982.880,39	\$0,00	\$335.276.944,70
30	28,5	28,5	28,5	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$3.294.064,31	\$1.030.869,35	\$283.013.749,74	\$0,00	\$336.307.814,05
31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$3.294.064,31	\$1.060.764,87	\$284.074.514,61	\$0,00	\$337.368.578,92
31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$3.294.064,31	\$1.053.807,21	\$285.128.321,82	\$0,00	\$338.422.386,13
29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$3.294.064,31	\$999.290,35	\$286.127.612,17	\$0,00	\$339.421.676,48
31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$3.294.064,31	\$1.062.750,69	\$287.190.362,86	\$0,00	\$340.484.27,17
30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$3.294.064,31	\$1.015.960,94	\$288.206.323,79	\$0,00	\$341.500.388,10
31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$3.294.064,31	\$1.024.860,99	\$289.231.184,78	\$0,00	\$342.525.249,09
30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$3.294.064,31	\$988.407,23	\$290.219.592,01	\$0,00	\$343.513.656,32
31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$3.294.064,31	\$1.021.354,14	\$291.240.946,15	\$0,00	\$344.535.010,46
31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$3.294.064,31	\$1.029.865,76	\$292.270.811,92	\$0,00	\$345.564.876,23
30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$3.294.064,31	\$999.547,56	\$293.270.359,48	\$0,00	\$346.564.423,79
31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$3.294.064,31	\$1.019.850,32	\$294.290.209,80	\$0,00	\$347.584.274,11
30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$3.294.064,31	\$974.804,35	\$295.265.014,14	\$0,00	\$348.559.078,45
31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$3.294.064,31	\$988.146,92	\$296.253.161,07	\$0,00	\$349.547.225,38
31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$3.294.064,31	\$981.069,57	\$297.234.230,64	\$0,00	\$350.528.294,95
28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$3.294.064,31	\$896.167,87	\$298.130.398,51	\$0,00	\$351.424.462,82
31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$3.294.064,31	\$985.620,65	\$299.116.019,16	\$0,00	\$352.410.083,47
30	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$3.294.064,31	\$948.932,52	\$300.064.951,67	\$0,00	\$353.359.015,98
31	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$3.294.064,31	\$976.007,12	\$301.040.958,79	\$0,00	\$354.335.023,10
30	25,8	25,815	25,815	0,06%	\$0,00	\$50.000.000,00	\$0,00	\$3.294.064,31	\$944.032,78	\$301.984.991,57	\$0,00	\$355.279.055,88

50.000.000,00
0,00
50.000.000,00
3.294.064,00
301.984.992,00
355.279.056,00
0,00
355.279.056,00

1647

RE: Radicado: No 14- 1999-08436-00- memorial recurso de rep. contra auto 22 de feb.2020

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 01/03/2022 12:54

Para: carlos alfonso Garzon <ibanezlawc@gmail.com>



ANOTACION

Radicado No. 1248-2022, Entidad o Señor(a): YALITZA PAOLA JAIMES - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto del 22 de febrero de 2022 / puntos no decididos auto anterior- Error en la actualización de la liquidación//<ibanezlawc@gmail.com>//Lun 28/02/2022 16:40//kjm

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Paola Ibanez <ibanezlawc@gmail.com>

Enviado: lunes, 28 de febrero de 2022 16:39

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: caralga2000@hotmail.com <caralga2000@hotmail.com>

Asunto: Radicado: No 14- 1999-08436-00- memorial recurso de rep. contra auto 22 de feb.2020

Señores,

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

E. S. D

25 feb - 01 Mar Traglia
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

J., obrando en mi calidad de apoderada judicial de la demandada, comedidamente ADJUNTO memorial que contiene recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra auto del 22 de febrero de 2020, notificado en estado del 23 de febrero de 2022.

Cordialmente,



Y. Paola Jaimes Ibañez.

C.C N° 1.090.468.005.

T.P. N° 273.795 del C.S de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 9-3-22 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 219 del
C. G. P. el cual corre a partir del 7-3-22
y vence en: 9-3-22
El secretario R

SEÑORES MAGISTRADOS

HONORABLE TRIBUNAL JUDICIAL DE BOGOTÁ

E.S.D

REF. PROCESO EJECUTIVO 11001310301420130036300

DEMANDANTE: JUAN SEBASTIAN BRICEÑO TORRES CESIONARIA YAZMIN MONTOYA VARON

DEMANDADO: ENRIQUE NAZARETH DAGER ESPINOSA

ASUNTO: APELACIÓN AL AUTO QUE RECHAZA INCIDENTE DE NULIDAD .

NANCY ROCIO GARCIA BOLIVAR, mayor de edad con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 60.347.235 expedida en Cúcuta y portadora de la tarjeta profesional No. 103.845 del C.S. DE LA J, y de acuerdo a poder conferido por la señora YAZMIN MONTOYA VARON, en calidad de cesionaria de la demandante reconocida en autos, parte apelante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito y oportunamente, me permito presentar apelación contra el auto que rechaza de plano la nulidad de fecha 01 de febrero de 2022 y notificado por estado del 02 de febrero del año 2022, emitido por el Juzgado cuarto civil circuito de ejecución de sentencias de Bogotá, sustentación que hago en los siguientes términos:

I RAZONES DE INCONFORMIDAD CON LA PROVIDENCIA APELADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 321 numeral 5 y 6 del Código General Del Proceso, me permito presentar las inconformidades que le asisten a mi poderdante respecto del auto que rechaza de plano la petición de nulidad propuesta ante el Juzgado cuarto civil circuito de ejecución de sentencias Bogotá notificado por auto de fecha 2 de febrero de 2022.

Las inconformidades básicamente se encuentran sustentadas en la interpretación de las normas y las vías de hecho que decantan en incongruencias, afectando los derechos legales y constitucionales a que tiene derecho mi prohijada de acuerdo a lo siguientes:

A LA PRIMERA: Los hechos facticos que se fundamentaron y dieron paso a solicitar la nulidad se basaron en el artículo 133 del código general del proceso, como se manifestó en el escrito de nulidad, se realizó teniendo en cuenta el párrafo final de este artículo, el cual se impugno oportunamente dentro de la audiencia y la señora Juez negó y no dejó sustentar y solo concedió el recurso de reposición, estando la suscrita dentro del término para alegarla a lo que se solicita el video de la diligencia.

ALA SEGUNDA: Se evidencia dentro de la audiencia de remate que la suscrita a) presentó nulidad del remate y no sustentó porque la señora Juez, consideró con vías de hecho que no era el momento procesal para interponer el trámite de nulidad, téngase presente que se estaba notificado sobre la decisión de la adjudicación, pero no había quedado en firme ni finalizada su notificación, por tanto, la señora juez no debió negar la nulidad estando en el momento procesal para interponerla.

b) La suscrita apoderada también presentó recurso de apelación por no dar trámite a la nulidad el cual también se encuentra dentro del ordenamiento legal en su artículo 321 en su numeral 6 del código general del proceso, se debe dar trámite y la señora juez como lo indica en el auto recurrido y la audiencia tampoco le dio trámite, según sus preceptos porque es inviable.

c) Como se manifestó mi poderdante quedó por fuera del remate debido al desconocimiento tecnológico y al no poder realizar su postura, pero la señora Jueza aplica a mi cliente los procesos ritualistas que deben seguirse para el trámite de remate, considera que una postulación extemporánea con violación al debido proceso estipulado en el artículo 29 de la constitución nacional, como es la postura y el ritualismo de la audiencia pueden ser saneados y no realizar control de legalidad, lo cual respeto pero no comparto, toda vez que también se estaría violando el derecho constitucional a la igualdad, si bien el presunto adjudicatario presentó la propuesta por fuera del término regulado en el artículo 452 del código general y fue aceptada; entonces porque no permitir que mi poderdante enviara nuevamente la postura, téngase presente que el crédito a su favor está por lo menos 5 veces el valor del remate presentado; estoy consciente que este trámite configuraría una violación al debido proceso y nunca ha sido mi intención proponer que se trasgreda el derecho procesal por eso solicite la nulidad, solicite apelación en los términos legales y estoy nuevamente presentando apelación al auto, enmarcado en el artículo 321 del código general del proceso.

d) Se reitera nuevamente que la nulidad se presentó como lo estipula el artículo 455 del código general del proceso en audiencia y antes de la ejecutoria de adjudicación, la ley sustancial y procesal está basada en preceptos que no necesitan interpretación, por ser taxativos y se estipula cuando queda un auto ejecutoriado;

como se desprende en la grabación de la audiencia se solicitó antes de quedar notificada en estrados y por tanto no estaba ejecutoriada, es inviable que las irregularidades queden saneadas incluidas la violación al debido proceso que trae el artículo 452 del código general del proceso, de acuerdo a los hechos que se narraron en la nulidad y que de forma suscita, realizó así:

1. Se inicia la audiencia el 14 de diciembre del año 2021, quien realiza la conexión sin identificarse nos une a 3 personas quienes aparecían; eran una señora Paola sin apellido ni identificación de su calidad dentro de la audiencia, mi poderdante la señora YAZMIN MONTOYA VARON, y la suscrita NANCY ROCIO GARCIA BOLIVAR, como hacia las 10.40 a.m. aproximadamente aparece vinculado el señor OSCAR JAVIER GARCÍA VELAZQUEZ.
2. Dentro del trámite de la audiencia el secretario del Juzgado no realiza el procedimiento estipulado en el artículo 452 del código general del proceso específicamente "Llegados el día y la hora para el remate el secretario o el encargado de realizarlo anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad y a continuación, exhortará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado en dentro de la hora, El señor secretario acoplado este artículo a la audiencia virtual, tampoco informa quienes son los asistentes a la audiencia, como se evidencia la señora Juez le pregunta a la señora Paola, que si ella es postulante, debido a que no se realiza este trámite para nadie, nos vamos dando cuenta en la presentación solicitada por la señora Jueza.
3. Iniciada la audiencia no se identifica proceso, ni las partes, como tampoco la apertura de la diligencia, se comienza con presentación de las partes, donde nos enteramos de que había otros postores, la señora Jueza procede a dar apertura de los sobres previa información de la hora de recibido de los sobres, y el valor de las posturas.
4. Teniendo en cuenta la información de la señora Jueza al leer las posturas informa que el señor OSCAR JAVIER GARCÍA VELAZQUEZ, envía su correo electrónico con la posturas a las 10.38 a.m. de la mañana hora que era perentoria a las 10.30 a.m. de acuerdo a lo estipulado en el artículo 452 del código general del proceso que taxativamente dice "Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, el juez o el encargado de realizar la subasta abrirá los sobres y leerá las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el presente artículo"
5. Como se evidencia es un trámite procesal con términos perentorios, el hecho que la audiencia iniciara a las 11 a.m., no significa que la hora para recibir las posturas, se amplié toda vez que la ley es clara, el aviso de publicación fue preciso y la ley no se ha modificado al igual que el auto

tampoco sufrió modificaciones durante la audiencia, que hubiera hecho presumir que el postor OSCAR JAVIER GARCÍA VELAZQUEZ, pudiera presentar postura por fuera del término legal registrado en el auto de fecha 17 de noviembre del año 2021.

6. Mi cesionaria quedo por fuera del remate, por no tener los conocimientos básicos electrónicos no supo la clave que le dio al archivo de la postura.
7. La suscrita realizó todos los tramites pertinentes dentro de la diligencia de adjudicación como fue presentar la nulidad antes de que quedara ejecutoriada la adjudicación y en notificaciones, de lo cual la señora juez no dio tramite ni a la nulidad ni a la apelación.

PETICIÓN

En razón a lo brevemente expuesto en cumplimiento del ordenamiento legal y al orden constitucional solicitó muy respetuosamente a usted señoría lo siguiente:

Se revoque el auto de fecha 1 de febrero de 2022 notificado por estado el 02 de febrero del 2022, y se de tramite al incidente de nulidad que se presentó en audiencia y que no pudo ser sustentado en la diligencia por indebida interpretación tomando decisiones de hecho que afectan a mi prohijada y al cumplimiento de nuestras leyes.

PRUEBAS

Con el fin de probar el derecho reclamado.

Documentales Audiovisuales

1. La pieza procesal de la grabación de la diligencia de remate donde la señora Jueza anuncia la hora del correo electrónico del postulante señor OSCAR JAVIER GARCÍA VELAZQUEZ,
2. La pieza procesal de la diligencia de remate, donde se evidencia la falta ritualidades del señor secretario de informar quienes son los postulantes y exhortar a los que entraron a la audiencia a presentar sus ofertas.
3. Correos electrónicos enviados para adjuntar documentación del artículo 450 del código general del proceso, sin nota de recibido.

NOTIFICACIONES

La suscrita en la carrera 56 No. 159-3, de la ciudad de Bogotá.

Correo electrónico lianza_juridica@hotmail.com

Móvil 3133496401 Fijo: 4676666

De la Señor Jueza,

A handwritten signature in black ink that reads "Nancy Rocio Garcia Bolivar". The signature is written in a cursive style and is underlined with a single horizontal stroke.

Atentamente,

NANCY ROCIO GARCIA BOLIVAR.

C.C. No. 60.347.235 De Cúcuta

T.P. No. 103845 del C. S. de la J.



77

RE: SEÑORA JUEZ CUARTA CIVIL CIRCUITO DE JECUCION DE SENTENCIAS PROCESO EJECUTIVO 11001310301420130036300 DEMANDANTE: JUAN SEBASTIAN BRICEÑO TORRES CESIONARIA YAZMIN MONTOYA VARON DEMANDADO: ENRIQUE NAZARETH DAGER ESPINOSA ASUNTO: APELACIÓN

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 08/02/2022 15:07

Para: ABOGADA NANCY ROCIO GARCIA <lianza_juridica@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 711-2022, Entidad o Señor(a): NANCY ROCIO GARCIA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: APELACIÓN AL AUTO QUE RECHAZA INCIDENTE DE NULIDAD //<lianza_juridica@hotmail.com>//Lun 07/02/2022//16:49//kjvm

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
 Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

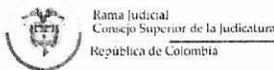


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

RADICADO	711-2022
Fecha de Radicación	07-02-2022
Número de Folios	3 Folios
INSTRUMENTO	

De: ABOGADA NANCY ROCIO GARCIA <lianza_juridica@hotmail.com>

Enviado: lunes, 7 de febrero de 2022 16:44

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SEÑORA JUEZ CUARTA CIVIL CIRCUITO DE JECUCION DE SENTENCIAS PROCESO EJECUTIVO 11001310301420130036300 DEMANDANTE: JUAN SEBASTIAN BRICEÑO TORRES CESIONARIA YAZMIN MONTOYA VARON DEMANDADO: ENRIQUE NAZARETH DAGER ESPINOSA ASUNTO: APELACIÓN

SEÑORA

DEMANDANTE: JUAN SEBASTIAN BRICEÑO TORRES CESIONARIA YAZMIN MONTROYA VARON

DEMANDADO: ENRIQUE NAZARETH DAGER ESPINOSA

ASUNTO: APELACIÓN CONTRA EL AUTO QUE APRUEBA EL REMATE NOTIFICADO DE FECHA 02 DE FEBRERO DEL 2022.

APELACIÓN CONTRA EL AUTO QUE RECHAZA DE PLANO NULIDAD NOTIFICADO DE FECHA 02 DE FEBRERO DEL 2022.

NANCY ROCIO GARCIA BOLIVAR
ABOGADA
T.P. No. 103.845 del C.S. DE LA J.
C.C.No. 60.347.235 De Cúcuta

	Colombia Poder Judicial Poder Público Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO	
18 FEB. 2022	
En la Fecha: _____	
Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito	
El/ta Secretario(a): _____	

APELACION

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 22 FEB 2022

Ref: Exp. No. 110013103-014-2013-00363-00

Comoquiera que dentro de la oportunidad señalada en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 322 del Código General del Proceso, la apoderada judicial de la parte demandante, interpuso recurso de apelación contra la providencia del 1 de febrero de 2022, por el cual se rechazó de plano la petición de nulidad promovida por esta, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER en el EFECTO DEVOLUTIVO el recurso de apelación promovida por la apoderada judicial de CI Alliance SA., de conformidad con lo previsto en el numeral 5° del artículo 321 del CGP.

SEGUNDO. Por la **Oficina de Apoyo**, una vez el recurrente cancele las expensas necesarias dentro del término previsto en la ley, so pena, de declararlo desierto, remítase copia de los folios 279 en adelante del cuaderno 2, y de esta encuadernación, incluido este proveído, Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 321 del CGP. Todo lo anterior que deberá ser allegado al correo electrónico gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el término previsto por el recurrente, en aras de surtirse la alzada ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá.

Notifíquese,

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO

Jueza
(4)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 13 fijado hoy 23 FEB. 2022 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Ver
Profesional Universitario G-12

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 17 FEB. 2022

Ref: Exp. No. 110013103-032-2018-00288-00

Por ser procedente lo solicitado a folios 77 y teniendo en cuenta que se reúnen los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DAR por terminado el proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO. DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso, así mismo oficiase al secuestre designado a fin que se sirva hacer entrega del bien a la parte demandada dentro del término de diez (10) días siguientes a la recepción de la comunicación, así mismo proceda a rendir cuentas de su gestión a fin de fijar honorarios definitivos.

En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado. Por la Oficina de Ejecución, elabórense los correspondientes oficios.

TERCERO. DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción con la constancia de su cancelación, entréguesele a la parte ejecutada, quien canceló la obligación y a su costa.

CUARTO. SIN COSTAS.

QUINTO. ARCHIVAR el expediente una vez se encuentre ejecutoriado el presente proveído.

Notifíquese,



HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

MC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
 No. 12 fijado hoy 18 FEB. 2022 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
 Profesional Universitario G-12



SEÑOR:
JUEZ 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. Recurso Reposición y apelación Proceso No. 2018-00288 00
Demandante: ALEXANDER CONTRERAS CÁRDENAS
Demandado: OSMAN HIPÓLITO ROA SARMIENTO

NELSON ENRIQUE REYES CUELLAR, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 7.720.293 de Neiva, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 316.834 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderado judicial de **CAMILO ANDRES CORREDOR PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.605.712 de Tunja, conforme al poder que se adjunta con el presente escrito, **presento RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra la providencia de fecha 17 de Febrero del 2022**, mediante la cual el despacho judicial ordenó la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL, en virtud a las siguientes consideraciones:

El auto objeto del presente recurso, entre otras cosas consideró que:

"... Por ser procedente lo solicitado a folios 77 y teniendo en cuenta que se reúnen los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve dar por terminado el proceso por pago total de la obligación..."

El despacho judicial NO pone en conocimiento el documento obrante en el precitado FOLIOS 77, razón por la cual, a través del presente recurso, se solicita el envío del link con la totalidad de las actuaciones jurídicas adelantadas al interior del proceso de la referencia (cuaderno principal y medidas cautelares), INCLUYENDO EL FOLIO 77 con base al cual el despacho judicial emite la providencia de terminación.

De otro lado, se hace necesario conocer el documento constante en el precitado folio, en virtud a que revisada la página de la rama judicial, se evidencia lo siguiente:

2022-01-27	Recepción memorial	Radicado No. 418-2022, Entidad o Señor(a): EFRAIN RODRIGUEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Terminaciones, Observaciones: SOLICITUD TERMINACION
------------	--------------------	---

El señor EFRAIN RODRIGUEZ, NO es parte dentro del proceso de la referencia, y a su vez, si manifiesta ser un tercero interesado, no ha sido reconocido como tal al interior del asunto que nos ocupa.

No obstante, y en aras de garantizar derechos de mí representado, con el presente recurso, me permito manifestar al despacho lo siguiente:

Mediante contrato de fecha 03 de Junio del 2020, entre el demandante dentro del proceso de la referencia ALEXANDER CONTRERAS CÁRDENAS (CEDENTE) y mi representado CAMILO ANDRES CORREDOR PARRA (CESIONARIO), celebraron un contrato de CESIÓN DE CRÉDITO, en virtud del cual entre otras cosas se dispuso que:

"...Objeto del Contrato. Por medio de este instrumento el CEDENTE transfiere a título de venta al CESIONARIO, los derechos que le corresponde o puedan corresponder en el proceso ejecutivo de menor cuantía, adelantado en contra de Osman Hipólito Roa Sarmiento, radicado en el Juzgado Treinta y Dos (32) Civil del Circuito de Bogotá, bajo el número 2018-288, dentro del cual fue librado mandamiento de pago el quince (15) de julio de 2018, por cien millones de pesos (\$100.000.000) junto con sus respectivos intereses de mora desde el 15 de junio de 2015 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, e intereses de plazo desde el 15 de mayo de 2015 al 15 de junio de 2015. Segunda. Precio. - El precio estipulado por la cesión de crédito, objeto de este contrato se fija en SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) que EL CESIONARIO pagará al CEDENTE, suma de dinero que será entregada mediante consignación bancaria a las siguientes cuentas: (Banco: Davivienda. Tipo de cuenta: Ahorros. No. De cuenta: 1769 - 0006 - 8188 Titular: Alexander Contreras Cárdenas. Cédula de Ciudadanía:

74.856.789 de Tauramena Valor: \$50.000.000.oo. Banco: Bancolombia Tipo de cuenta: Ahorros No. De cuenta: 369 - 202 -532 - 40 Titular: Mario Alberto Herrera Barrera Cédula de ciudadanía: 9.529.180 de Sogamoso Valor: \$10.000.000.oo Tercera. Existencia del Crédito. - EL CEDENTE garantiza que el crédito objeto de la cesión surgió con ocasión del acuerdo celebrado entre los apoderados de las partes dentro de la audiencia de que trata el Art. 372 CGP, celebrada el miércoles 10 de julio de 2019, en el Juzgado 32 Civil del Circuito de Bogotá. Cuarta. Vinculación. - El derecho del cual aquí se dispone recae sobre los bienes que conforman el litigio mencionado, título valor incorporado al proceso 2018 288, que cursa ante el Juzgado Treinta y dos (32) Civil del Circuito de Bogotá, instaurado por el señor Alexander Contreras Cárdenas, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.856.789, residente en la ciudad de Tauramena Casanare y en contra del ejecutado señor Osman Hipólito Roa Sarmiento. EL CEDENTE manifiesta al JUEZ Treinta y Dos (32) Civil del Circuito de Bogotá, que CEDE LOS DERECHOS LITIGIOSOS CONTENIDO TITULO LETRA DE CAMBIO, objeto del proceso ejecutivo 2018 288, a favor del señor CAMILO ANDRES CORREDOR PARRA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.605.712. Quinta. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES. EL CEDENTE responde al CESIONARIO de la existencia del proceso y declara no haber enajenado antes el crédito de la cesión. Sexta: AUTORIZACION. El comprador CESIONARIO queda autorizado para solicitar ue todas las declaraciones judiciales que en adelante se profieran en relación con los derechos que aquí se ceden, tengan como único beneficiario al señor CAMILO ANDRES CORREDOR PARRA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.605.712, a partir de la fecha en que el despacho apruebe la CESION DEL CREDITO de que trata el presente instrumento. Séptima: La cesión de que trata el presente instrumento tendrá validez y efecto siempre que esté acompañada de las copias de las transacciones bancarias a favor del cedente y el apoderado judicial de éste relacionadas en la cláusula segunda anterior..”

Dicho contrato de cesión se anexa con el presente documento, y se pone en conocimiento del despacho, a fin de que proceda a ACEPTAR la cesión del crédito, ordenar su notificación, y TENER a mi representado **CAMILO ANDRES CORREDOR PARRA** COMO CESIONARIO para todos los efectos legales como titular del crédito que le correspondía al cedente ALEXANDER CONTRERAS CÁRDENAS al interior del proceso de la referencia.

En los anteriores términos, presento recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la providencia de fecha 17 de febrero del 2022, y en consecuencia se ordene reponer y/o revocar la decisión y aceptar la cesión del crédito.

ANEXOS

- 1.- Contrato de cesión de crédito debidamente suscrito por las partes.
- 2.- Poder debidamente conferido al suscrito profesional del derecho

NOTIFICACIONES

Mi representado y el Suscrito recibirán notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en la Calle 57 No. 23 - 41 de la Ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico nelsonenriquereyes@gmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,


NELSON ENRIQUE REYES CUELLAR
C.C. No. 7.720.293 de Neiva
T.P. No. 316.834 del C. S. de la J.

SEÑOR:

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
EN SU DESPACHO

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 110013103-032-2018-00288-00

DEMANDANTE: ALEXANDER CONTRERAS CARDENAS

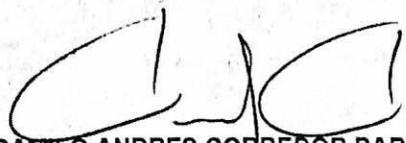
DEMANDADOS: OSMAN HIPOLITO ROA SARMIENTO

CAMILO ANDRES CORREDOR PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.605.712 de Tunja, por medio del presente escrito, y en mi condición de TERCERO Y/O CESIONARIO, comedidamente manifiesto a Usted, que **CONFIERO PODER**, especial, amplio y suficiente al Dr. **NELSON ENRIQUE REYES CUELLAR**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 7.720.293 de Neiva, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 316.834 del C. S. de la J., para que adelante las actuaciones jurídicas tendientes a mi defensa, dentro del proceso de la referencia.

El profesional del derecho aquí designado, queda ampliamente facultado para sustituir, conciliar, renunciar, reasumir, notificarse, solicitar copias, pedir inspecciones judiciales. Este poder incluye la facultad para solicitar liquidación, ejecución y en general todas las acciones tendientes a obtener la defensa de mis derechos.

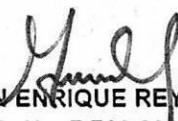
La dirección de correo electrónico del profesional del derecho aquí designado, y para efecto de notificaciones electrónicas, es: nelsonenriquereyesc@gmail.com.

Atentamente,


CAMILO ANDRES CORREDOR PARRA
C.C. No. 1.049.605.712 de Tunja



Acepto,


NELSON ENRIQUE REYES CUELLAR
C. C. No. 7.720.293 de Neiva
T. P. No. 316.834 del C.S. de la J.



Nelson Enrique Reyes Cuellar <nelsonenriquereyesc@gmail.com>

uevo doc 2022-02-23 09.47.15

amilio Andres Corredor Parra <adm.camilocorredor@hotmail.com>
ra: "nelsonenriquereyesc@gmail.com" <nelsonenriquereyesc@gmail.com>

23 de febrero de 2022, 9:

Enviado desde mi iPhone

 Nuevo doc 2022-02-23 09.47.15.pdf
754K

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE CREDITO

Entre los suscritos a saber: **ALEXANDER CONTRERAS CARDENAS**, Identificado con cédula de ciudadanía No 74.856.789 de Tauramena, residente en la ciudad de Tauramena, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y **CAMILO ANDRES CORREDOR PARRA** identificado con cédula de ciudadanía No 1.049.605.712 de Tunja, por la otra parte, que en este contrato se llamará **EL CESIONARIO**, mayores de edad, hemos celebrado el contrato de **Cesión de crédito**, en virtud de las siguientes cláusulas:

Primero.- Objeto del Contrato. Por medio de este instrumento el **CEDENTE** transfiere a título de venta al **CESIONARIO**, los derechos que le corresponden o puedan le corresponder en el proceso ejecutivo de menor cuantía, adelantado en contra de **Osman Hipólito Roa Sarmiento**, radicado en el Juzgado Treinta y dos (32) Civil del Circuito de Bogotá, bajo el número 2018-288, dentro del cual fue librado mandamiento de pago el quince (15) de julio de 2018, por Cien millones de pesos (\$100.000.000) junto con sus respectivos intereses de mora desde el 15 de junio de 2015 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, e intereses de plazo desde el 15 de mayo de 2015 al 15 de junio de 2015.

Segunda. Precio. - El precio estipulado por la cesión de crédito, objeto de este contrato se fija en **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000)** que **EL CESIONARIO** pagará al **CEDENTE**, suma de dinero que será entregada mediante consignación bancaria a las siguientes cuentas:

Banco: Davivienda
Tipo de cuenta: Ahorros
No. de cuenta: 1769 - 0006 - 8188
Titular: Alexander Contreras Cárdenas
Cédula de ciudadanía: 74.856.789 de Tauramena
Valor: \$ 50.000.000.oo

Banco: Bancolombia
Tipo de cuenta: Ahorros
No. de cuenta: 369 - 202 - 532 - 40
Titular: Mario Alberto Herrera Barrera
Cédula de ciudadanía: 9.529.180 de Sogamoso
Valor: \$ 10.000.000.oo

Tercera. Existencia del Crédito. - **EL CEDENTE** garantiza que el crédito objeto de la cesión surgió con ocasión del acuerdo celebrado entre los apoderados de las partes dentro de la audiencia de que trata el Art. 372 CGP, celebrada el miércoles 10 de julio de 2019, en el Juzgado 32 Civil del Circuito de Bogotá.

Cuarta. Vinculación. - El derecho del cual aquí se dispone recae sobre los bienes que conforman el litigio mencionado, título valor incorporado al proceso 2018 288, que cursa ante el Juzgado Treinta y dos (32) Civil del Circuito de Bogotá, instaurado por el señor **Alexander Contreras Cárdenas**, identificado con cédula de ciudadanía N° 74.856.789, residente en la ciudad de Tauramena Casanare y en contra del ejecutado señor **Osman Hipólito Roa Sarmiento**. **EL CEDENTE** manifiesta al **JUEZ Treinta y dos (32) Civil del Circuito de Bogotá**, que **CEDE LOS**



CONTRATO DE COMPRA VENTA DE CREDITO

DERECHOS LITIGIOSOS CONTENIDO TITULO LETRA DE CAMBIO, objeto del proceso ejecutivo 2018 288, a favor del señor CAMILO ANDRES CORREDOR PARRA identificado con cédula de ciudadanía No 1.049.605.712.

Quinta. **RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES.** El CEDENTE responde al CESIONARIO de la existencia del proceso y declara no haber enajenado antes el crédito de la cesión.

Sexta: **AUTORIZACIÓN.** El comprador CESIONARIO queda autorizado para solicitar que todas las declaraciones judiciales que en adelante se profieran en relación con los derechos que aquí se ceden, tengan como único beneficiario al señor CAMILO ANDRES CORREDOR PARRA identificado con cédula de ciudadanía No 1.049.605.712, a partir de la fecha en que el despacho apruebe la CESION DEL CREDITO de que trata el presente instrumento.

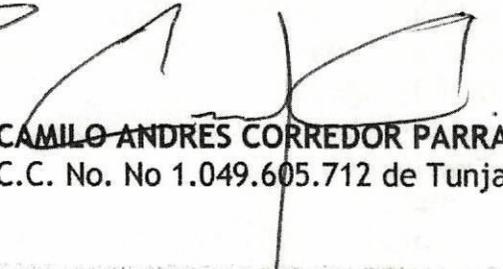
Séptima: La cesión de que trata el presente instrumento tendrá validez y efecto siempre que esté acompañada de las copias de las transacciones bancarias a favor del cedente y el apoderado judicial de éste relacionadas en la cláusula segunda anterior.

Para constancia se firma el presente contrato, en la ciudad de Bogotá, D. C., a los tres (03) días, del mes de junio del año 2020.

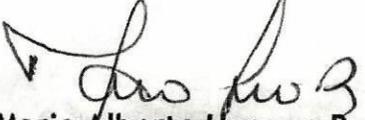
El Cedente

El Cesionario


ALEXANDER CONTRERAS CARDENAS
C.C. No 74.856.789 de Tauramena


CAMILO ANDRES CORREDOR PARRA
C.C. No. No 1.049.605.712 de Tunja

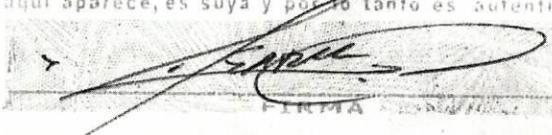
En coadyuvancia,


Mario Alberto Herrera Barrera
C.C. 9.529.180 de Sogamoso
T.P. 124.210 del C.S. de la J.
Apoderado parte Actora

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Ante la Notaria Única de Tauramena Casanare

COMPARECÍO Alexander Contreras Cardenas
quien se identificó con la C.C. No. 74.856.789
de Tauramena y declaro que la firma que
aquí aparece, es suya y por lo tanto es auténtica.



Tauramena Casanare

08 JUN 2020



BANCO DAVIVIENDA

Depósitos: Efectivo
 Fecha: 30/06/2020 Hora: 14:31:37
 Jornada: Normal
 Oficina: 55
 Terminal: C10001W702
 Usuario: CAG
 Tipo Producto: Cta Ahorros
 No Cuenta: 176900065188
 Titular Producto: ALEXANDER CONTRERAS

Vn. Efectivo: \$50,000,000.00
 Vn. Cheque: \$ 00
 Vn. Total: \$50,000,000.00
 Costo Transacción: \$ 00
 No Transacción: 576466
 Quien realizó la transacción: NIT
 No Id: 9013598496
 Transacción exitosa en línea
 Por favor verifique que la información impresa es correcta.



REGISTRO DE OPERACIÓN



Registro de Operación: 297741210
 DEPOSITO CUENTA AHORROS
 Sucursal: 281 - PARALELO 108
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Fecha: 30/06/2020 Hora: 1:50:39
 Secuencia: 88 Código usuario: 002
 Número Cuenta: 36920253240
 Medio de Pago: EFECTIVO
 Costo Transacción: \$ 13,090.00 ***
 Id Depositante/Pagador: 9013598496
 Valor Efectivo: \$ 15,000,000.00 ***
 Valor Cheque: \$ 0.00 ***
 Valor Total: \$ 15,000,000.00 ***

Dr. Mario Alberto Herrera Barrera

La información contenida en el presente documento
 corresponde a la operación ordenada al banco.

Cadenas s.a

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

RE: Recurso Reposición y apelación Proceso No. 2018-00288 00

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/02/2022 13:59

Para: Nelson Enrique Reyes Cuellar <nelsonenriquereyesc@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 1153-2022, Entidad o Señor(a): NELSON ENRIQUE REYES - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Recurso Reposición y apelación contra la providencia de fecha 17 de Febrero del 2022, mediante la cual el despacho judicial ordenó la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO
TOTAL//<nelsonenriquereyesc@gmail.com>//Mié 23/02/2022 16:14//kjvm

INFORMACIÓN



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Nelson Enrique Reyes Cuellar <nelsonenriquereyesc@gmail.com>

Enviado: miércoles, 23 de febrero de 2022 16:24

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; chale.8104@hotmail.com <chale.8104@hotmail.com>; osmanroas@hotmail.com <osmanroas@hotmail.com>; abogadoherreramario@gmail.com <abogadoherreramario@gmail.com>; osman@roasarmiento.com.co <osman@roasarmiento.com.co>

Asunto: Recurso Reposición y apelación Proceso No. 2018-00288 00

SEÑOR:

JUEZ 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref. Recurso Reposición y apelación Proceso No. 2018-00288 00

Demandante: ALEXANDER CONTRERAS CÁRDENAS

Demandado: OSMAN HIPÓLITO ROA SARMIENTO

(32)

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	1153-2022
Fecha Presentación	23-02-2022
Numero de Hojas	6 Folios
Clase de Expediente	

NELSON ENRIQUE REYES CUELLAR, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 7.720.293 de Neiva, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 316.834 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderado judicial de CAMILO ANDRES CORREDOR PARRA, identificado con cédula de ciudadanía

OFIC.

No. 1.049.605.712 de Tunja, conforme al poder que se adjunta con el presente escrito, presento RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra la providencia de fecha 17 de Febrero del 2022, mediante la cual el despacho judicial ordenó la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL, conforme al archivo adjunto.

Cordialmente;

Nelson Enrique Reyes Cuellar

ABOGADO

Universitaria de Colombia

Bogotá D.C. - Colombia

 <https://ci6.googleusercontent.com/proxy/d5PUUvVF1pL7Imbou4DjQPcINYPcLyL-OzD0AK1D+ITaz6CiTu5-07RXEnCLmQ4YTAiFn2icx1Bv-ft#http://sobrepolitica.com/wp-content/uploads/Tierra+Reciclaje.jpg>

Antes de imprimir este mensaje, piense si es necesario hacerlo ... es responsabilidad de todos, el cuidar nuestro planeta.

Eduardo E. Jiménez Lombana

Arquitecto
Avaluador



378

AVALUO COMERCIAL

CONJUNTO RESIDENCIAL
PUERTO BANUS
CRA 4 n° 21-180
TORRE A APTO. 1503
SANTA MARTA D.T.C.H.

Solicitado Por:
JORGE ALBERTO ZABALA AVILES
C.C.78'674.560

SANTA MARTA Feb. 23 de 2022

Eduardo E. Jiménez Lombana

Arquitecto

Avaluador



INFORME TECNICO DE AVALUO

INFORMACION BASICA	
TIPO DE AVALUO	Determinación del valor comercial de venta
TIPO DE INMUEBLE	Apartamento mas parqueadero
DESTINACION ACTUAL DEL INMUEBLE	Vivienda
DIRECCION DEL INMUEBLE	Cra. 4 N° 21-180 Apto. 1503 Torre A Puerto Banus
CIUDAD Y DEPARTAMENTO	Santa Marta Magdalena
BARRIO O URBANIZACION	Rodadero Sur
FECHA DE LA VISITA	Septiembre 28 de 2018
FECHA DEL INFORME	Octubre 1 de 2018
AVALUADOR COMISIONADO	EDUARDO E. JIMÉNEZ LOMBANA

TITULACION	
PROPIETARIOS	JORGE ALBERTO ZABALA AVILES
ESCRITURA PUBLICA	No. 1822 Notaria Primera Santa Marta
MATRICULA INMOBILIARIA	080-123325 - 080123248
CEDULA CATASTRAL	
GRAVAMENES INSCRITOS Y LIMITACIONES JURIDICAS	Según certificado de tradición y libertad

CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR	
GENERALIDADES	Corresponde a una zona residencial turístico del sur de la ciudad que se ha desarrollado consolidándose con Edificios hasta 18 pisos
DELIMITACION DEL SECTOR Y URBANIZACIONES ADYACENTES	Norte: B. Rodadero Sur: Sector turístico. Aeropuerto Oriente: Av. Troncal. Y cerros Nacionales Occidente: Mar Caribe
ACTIVIDADES PREDOMINANTES DEL SECTOR	Vivienda y servicios Turísticos

TIPOS DE EDIFICACIONES PREDOMINANTES DEL SECTOR	Casas, multifamiliares, y servicios turísticos
ESTRATO SOCIOECONOMICO	5
VIAS DE ACCESO AL SECTOR	Troncal Vía Ciénaga.
PERSPECTIVAS DE VALORIZACION	El sector cercano con proyectos de construcción turístico, la facilidad de transporte, en la troncal, busetas, colectivos, taxis hace que la demanda por esta clase de inmueble siga y se mantenga con una

Eduardo E. Jiménez Lombana

Arquitecto
Avaluador



	valorización estable.
INFRAESTRUCTURA URBANISTICA DEL SECTOR	Vías internas pavimentadas, en buen estado de conservación. Zonas verdes y arborización escasa.
SERVICIOS PUBLICOS	El sector cuenta con servicio de acueducto, energía, eléctrica, alcantarillado, teléfono, , se pudo constatar que el inmueble tiene los servicios conectados,
ACTIVIDAD EDIFICADORA	El sector inmediato esta consolidado. Se encuentran proyectos en desarrollos en sectores aledaños.

379

CARACTERISTICAS DE LA CONSTRUCCION Y / O EDIFICIO	
DESTINO	Residencial.
AREA DE CONSTRUCCION	50,65 M2 y 12,15
No DE PISOS O NIVELES	1 pisos
EDAD DE LA EDIFICACION	7 años aproximadamente.
DISTRIBUCION INTERIOR	Sala-comedor 1 habitaciones, cocina, 1 baño balcón
CATEGORIA DE LOS ACABADOS Y ESTADO DE CONSERVACION	Muy buenos, BUEN estado de conservación
ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS	Estructura: en dominó Techo:, losa de concreto. Fachada: proporcionada
ESTADO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	MUY BUEN estado de conservación.
EQUIPAMIENTO ESPECIAL COMUN	Piscina. Yacusi, y Amenidades
CARACTERISTICAS DE LA(S) UNIDAD(ES) PRIVADA(S)	
TIPO DE INMUEBLE	Apartamento
AREA PRIVADA	50,65 M2
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	
FUENTE	Certificado suministrado
DISTRIBUCIÓN INTERIOR	1 Piso: 1 baño interno : 1 alcobas, sala-comedor, cocina semi-integral, sala comedor baño Balcón y parqueadero
CATEGORIA DE LOS ACABADOS Y ESTADO DE CONSERVACION	MUY BUEN estado de conservación.
DESCRIPCIÓN DE LOS ACABADOS	Paredes: estuco con vinilo. Pisos: Porcelanato Puertas: madera

CALLE 28D N°7-03 Santa Marta Ce., 3003379613 jimdazin@hotmail.com

Eduardo E. Jiménez Lombana

Arquitecto
Avaluador



	Ventanería: metálica Cocina: tipo, semi- integral con estufa. Baños: enchapados, división de baño Balcón : Con baranda de acero y cristal
SERVICIOS PUBLICOS	El apartamento tiene todos los servicios públicos conectados
ESTADO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	BUEN estado.
DEPENDENCIAS ADICIONALES	Parqueadero
CUOTA DE ADMINISTRACION	00

CONSIDERACIONES GENERALES

Adicionalmente a las características descritas arriba, se destacan las siguientes consideraciones:

1. La ubicación del sector en la ciudad, con proyectos de construcción turísticos
2. Igualmente, gracias a las vías cercanas tiene fácil acceso a almacenes de grandes superficies, lo cual lo hace un sector muy recursivo.
3. Tiene muy buen servicio de transporte público.
4. La edad de la edificación , 3 años, y su estado de conservación general es BUENO.
5. El diseño arquitectónico del Apartamento, 1 piso.
6. Vigencia del Avalúo: De acuerdo a lo establecido por los Decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministro de Hacienda y Crédito Publico, y de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de UN (1) AÑO contado desde la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble valorado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.
7. Nota: El presente resumen no constituye un estudio jurídico de títulos

El avalúo comercial reportado por el Perito corresponde al valor comercial del inmueble expresado en dinero, entendiéndose por valor comercial, el precio mas probable que un comprador y un vendedor estarían a pagar y a recibir en un mercado con alternativas de negociación entre las partes.

El Avaluador declara de manera expresa no tener interés actual, conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad que le impidan desarrollar con objetividad el presente avalúo.

METODOLOGIA VALUATORIA

METODO COMPARATIVO DE MERCADO

Se encontró abundante oferta de inmuebles comparables, la mayoría se incluyen como el que se avalúa,

CALLE 28D N°7-03 Santa Marta Ce., 3003379613 jimdazin@hotmail.com

Eduardo E. Jiménez Lombana

Arquitecto
Avaluador



380

N.	DIRECCIÓN	TIPO	ESTRATO	V/NEGOCIO	AREA	V/M2
1	PUERTO BANUS	APTO.	5	288.600.000,00	75	3.848.000,00
2	PUERTO BANUS	APTO.	5	268.801.506,00	69	3.895.674,00
3	PUERTO BANUS	APTO.	5	261.600.000,00	60	4.360.000,00
4	PUERTO BANUS	APTO.	5	262.149.960,00	60	4.369.166,00
5	PUERTO BANUS	APTO.	5	246.909.395,00	59	4.184.905,00
6	PUERTO BANUS	APTO.	5	288.351.000,00	69	4.179.000,00
7	PUERTO BANUS	APTO.	5	222.285.000,00	50	4.445.700,00
SUMATORIA						21.538.771,00
PROMEDIO						4.307.754,20
DESV.ETANDAR						152.303,31
COEFICIENTE DE VARIACIÓN						3,535561776
LIMITE SUPERIOR						4.460.057,51
LIMITE INFERIOR						4.155.450,89

ADOPTAMOS COMO VALOR DEL METRO CUADRADO EL LIMITE SUPERIOR
Por la calidad de los acabados y el excelente estado de conservación

VALOR ESTIMADO DEL METROCUADRADO

4.460.057,51

ACTUALIZACIÓN AVALUO COMERCIAL APARTAMENTO			
CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO BANUS CRA 4 No.21-180 SANTA MARTA			
Solicitado Por: JORGE ALBERTO ZABALA AVILES SANTA MARTA Oct. 1 2018- FEBRERO 23 2022			
ITEM	AREA M2	VALOR UNITARIO M2	SUB-TOTAL
Apartamento y parqueadero	50,65	4.460.057,51	225'901.912,93
VALOR TOTAL			225'901.912,93

CALLE 28D N°7-03 Santa Marta Ce., 3003379613 jimdazin@hotmail.com

Eduardo E. Jiménez Lombana

Arquitecto
Avaluador



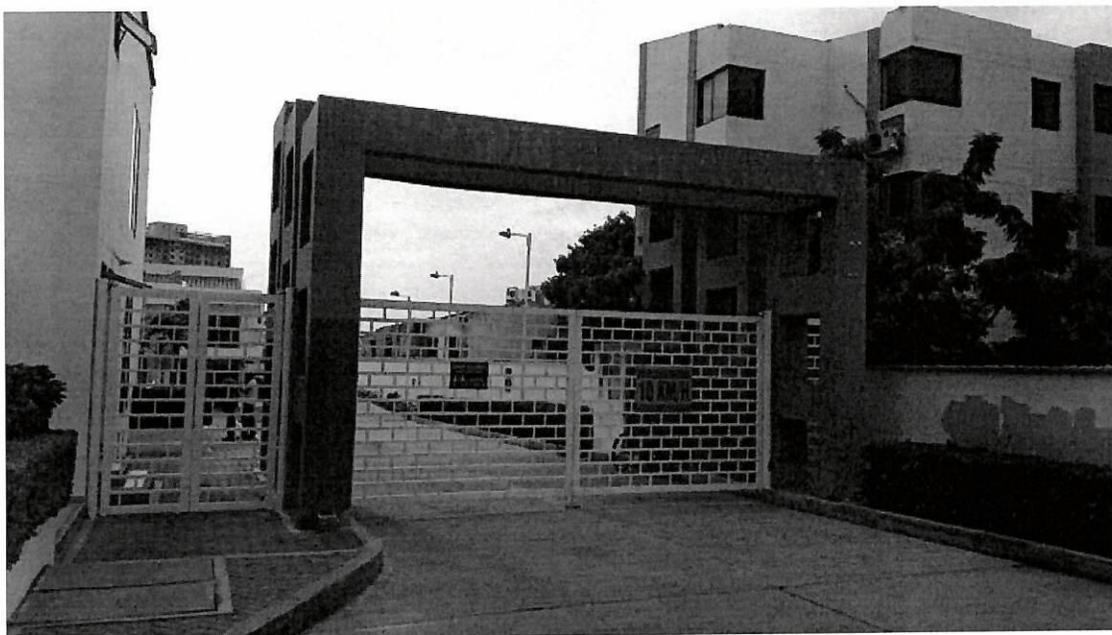
**SON: DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL
NOVECIENTOS DOCE PESOS 93/100 M/CTE.**

Arq: EDUARDO E. JIMÉNEZ LOMBANA
RAA-AVAL-7479325

301



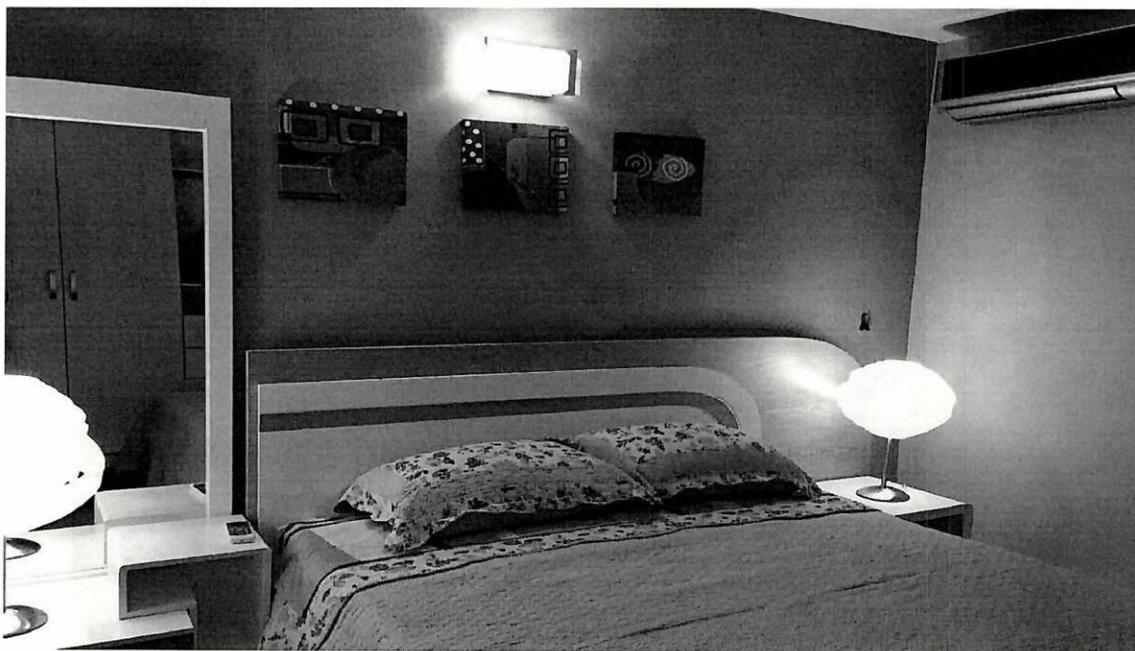
ZONA DE RECEPCIÓN



ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR

Eduardo E. Jiménez Lombana

Arquitecto
Avaluator



CALLE 28D N°7-03 Santa Marta Ce., 3003379613 jimdazin@hotmail.com

Eduardo E. Jiménez Lombana
Arquitecto
Avaluador



302

ZONA DE PISCINA



CALLE 28D N°7-03 Santa Marta Ce., 3003379613 jimdazin@hotmail.com

Eduardo E. Jiménez Lombana

Arquitecto
Avaluador



SALA Y VISTA SOBRE LA CIUDAD Y EL MAR



CALLE 28D N°7-03 Santa Marta Ce., 3003379613 jimdazin@hotmail.com

Eduardo E. Jiménez Lombana

Arquitecto
Avaluator



383

VISTA DESDE EL BALCÓN



SALA

CALLE 28D N°7-03 Santa Marta Ce., 3003379613 jimdazin@hotmail.com

Eduardo E. Jiménez Lombana

Arquitecto
Avaluador



Parqueaderos

ZONA DE PARQUEO



PIN de Validación: be8a0abf



384

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) EDUARDO ENRIQUE JIMENEZ LOMBANA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 7479325, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 11 de Abril de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-7479325.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) EDUARDO ENRIQUE JIMENEZ LOMBANA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado. 	11 Abr 2018	Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: SANTA MARTA, MAGDALENA
Dirección: CALLE 28 D # 7 - 03
Teléfono: 3003379613
Correo Electrónico: jimdazin@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Arquitecto - La Universidad del Atlántico.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) EDUARDO ENRIQUE JIMENEZ LOMBANA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 7479325.

El(la) señor(a) EDUARDO ENRIQUE JIMENEZ LOMBANA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el



PIN de Validación: be8a0abf



PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

be8a0abf

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los ocho (08) días del mes de Enero del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



Miembros Asociados y Federados a la
ASOCIACION NACIONAL DE LONJAS Y COLEGIOS INMOBILIARIOS
ASOLONJAS

385

Corporación Legalmente constituida de acuerdo a lo establecido por los Decretos 2150 de 1995-1420 de 1998 y ley 388 de 1997, y debidamente inscritas y registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá y en el Ministerio de Desarrollo Económico, Resolución 032133.

Resolución 032133 NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA NIIF emitidas por IASB INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARD BOARD, en concordancia con las IVS NORMAS INTERNACIONALES DE VALUACION emitidas por INTERNATIONAL VALUATION STANDARDS COMMITTEE

CERTIFICA QUE:

EDUARDO ENRIQUE JIMENEZ LOMBANA

Identificado con Cédula de Ciudadanía No 7.479.325

Es Miembro Activo de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y COLEGIOS INMOBILIARIOS ASOLONJAS.**

Matricula MI 0729

Vigencia

NOVIEMBRE 2022

URIEL RAMIREZ GIRALDO
Ejecutivo
Presidente Ejecutivo



ROBINSON BAYONA TARAZONA

Abogado Especialista en Derecho Procesal

396

Señor(a)

JUEZ CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D.

RAD: 1100131030242016-004100

JUZGADO DE ORIGEN: JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REF: Proceso Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA ACUMULADO BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

ASUNTO: OBJECION AL AVALÚO POR DEFICIENCIAS EN LA FUNDAMENTACIÓN DEL MISMO.

ROBINSON BAYONA TARAZONA mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.771.350 de Bogotá y T.P. No. 183638 del C.S. de la J, actuando para este acto como apoderado judicial de la **parte demandada**, le manifiesto lo siguiente:

Que de conformidad con el artículo 226 del Código General del Proceso, apporto dictamen pericial que equivale **al avalúo comercial del bien inmueble elaborado por el Arquitecto-Perito evaluador EDUARDO ENRIQUE JIMENEZ LOMBANA**, e indico los siguientes argumentos para que su despacho tenga en cuenta el presente avalúo; luego entonces, elevo la solicitud de no tener en cuenta el avalúo presentado por la parte actora de cara al inmueble materia de cautelas, y se sustenta en que el avalúo judicial presentado contiene deficiencias en la fundamentación del mismo, conforme de los siguientes argumentos

Si bien, el artículo 444 numeral 4 del Código General del Proceso, faculta a las partes presentar avalúo judicial fundado en el avalúo catastral del inmueble sumado a este un cincuenta por ciento del mismo, (50%), para este caso ese avalúo no demuestra fielmente el valor real del avalúo comercial del inmueble materia de este asunto.

Valga la pena indicar que el peritaje que contiene el avalúo comercial aportado por el suscrito, deja ver, por tomar unos apartes del mismo; las siguientes: características de la construcción, pues ellas, deben ser importantes en la medida en que el conjunto residencial del que hace parte el apartamento A-1503 y el garaje A146, ubicados en la ciudad de Santa Marta, tienen apenas una edad de construcción de siete (07) años. En lo que respecta a la descripción de los acabados se evidencia pisos en porcelanato, las paredes en estuco con vinilo, las puertas en madera, la ventanearía metálica, el baño totalmente enchapado, además del garaje con el que cuenta el apartamento. Nótese otra particular precisión, el apartamento está ubicado en un sitio con proyectos de construcción turísticos que hace de los inmuebles más apetecidos por ese sector.

El equipamiento especial del conjunto residencial del que hace parte el apartamento A-1503 y el Garaje A-146, tiene accesos comunes a piscina privada, yacusi y amenidades que hacen confortable y ayudan en valorar económicamente los inmuebles que son materia de este avalúo.

ROBINSON BAYONA TARAZONA

Abogado Especialista en Derecho Procesal

Finalmente, por si fuera poco, se hace el estudio de mercado del sector que arroja el valor que corresponde al avalúo comercial respecto de otros inmuebles de similares características que fundamentan el valor real comercial de los inmuebles materia de cautelas dentro del presente asunto.

Otro tópico importante que debe valorarse es que en el año 2015, mediante Escritura Pública No. 1822 de fecha 25 de Agosto de 2015, corrida en la Notaría Primera del Circulo de Santa Marta, mi cliente adquirió el apartamento A-1503 garaje 146 que hace parte del Apartamento, en la suma de **CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$112.850.000.00)**, luego apreciar que el avalúo al año **2022**, se tiene tanto para el apartamento como para el garaje en la suma de **\$ 85.702500** es irrisorio, ilógico y estaría vulnerando el patrimonio del demandado. (Ver E.P. No. 1822 militante dentro del expediente.)

Son suficientes los anteriores argumentos para solicitar al señor Juez, que se tenga en cuenta el avalúo judicial y comercial presentado por el suscrito mediante dictamen pericial y deseche el avalúo judicial que presenta la parte demandante por las consideraciones que aquí se plantean.

ANEXO: Quince (15) folios útiles, contentivos de avalúo judicial.

Del señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ROBINSON BAYONA TARAZONA', with a horizontal line above it and a small mark below it.

ROBINSON BAYONA TARAZONA
C.C. No. 80.771.350 de Bogotá
T.P. No. 183.638 del C.S. de la J.

387

RE: OBJECION AVALUO (24) 2016-00041

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/02/2022 16:34

Para: robinsonbayonat@hotmail.com <robinsonbayonat@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 1231-2022, Entidad o Señor(a): ROBINSON BAYONA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: Objeta el avalúo preentado por la parte demandante, allega avalúo comercial, para que se tenga en cuenta//ROBINSON BAYONA <robinsonbayonat@hotmail.com> Lun 28/02/2022 11:00//NB

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
 Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
 2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: **Instructivo**

Solicitud cita presencial: **Ingrese aquí**

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:

RADICADO	1231-2022
Fecha Recibida	28-2-2022
Numero de Turno	103
Oficina de Atención	LB

terminos (4)

De: ROBINSON BAYONA <robinsonbayonat@hotmail.com>

Enviado: lunes, 28 de febrero de 2022 11:00

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: OBJECION AVALUO (24) 2016-00041

Apreciados señores muy buen día,

Adjunto en archivo PDF objeción al avalúo dentro del proceso (24) 2016-00041 de Banco Davivienda S.A. contra Jorge Alberto Zabala Avilez.

Acusar recibido.

Quedo atento.

De: ROBINSON BAYONA

Enviado: lunes, 28 de febrero de 2022 10:41 a. m.

Para: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: OBJECION AVALUO (24) 2016-00041

Apreciados señores muy buen día,

Adjunto en archivo PDF objeción al avalúo dentro del proceso (24) 2016-00041 de Banco Davivienda S.A. contra Jorge Alberto Zabala Avilez.

Acusar recibido.

Quedo atento.

ROBINSON BAYONA TARAZONA

Abogado Especialista en Derecho Procesal.

Calle 19 No. 5-51 oficina 1001 Edificio Valdés

3123234242 -8052397

Bogotá - Colombia

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>4-3-22</u>	se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>444</u>	del
C. G. P. el cual corre a partir del <u>7-3-22</u>	
y vence en: <u>9-3-22</u>	
El secretario <u>R</u>	

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 17 FEB. 2022

Ref: Exp. No. 110013103-032-2018-00288-00

Por ser procedente lo solicitado a folios 77 y teniendo en cuenta que se reúnen los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DAR por terminado el proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO. DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso, así mismo oficiase al secuestre designado a fin que se sirva hacer entrega del bien a la parte demandada dentro del término de diez (10) días siguientes a la recepción de la comunicación, así mismo proceda a rendir cuentas de su gestión a fin de fijar honorarios definitivos.

En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado. Por la Oficina de Ejecución, elabórense los correspondientes oficios.

TERCERO. DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción con la constancia de su cancelación, entréguesele a la parte ejecutada, quien canceló la obligación y a su costa.

CUARTO. SIN COSTAS.

QUINTO. ARCHIVAR el expediente una vez se encuentre ejecutoriado el presente proveído.

Notifíquese,



HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

MC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
 No. 12 fijado hoy 18 FEB. 2022 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
 Profesional Universitario G-12



SEÑOR:

**JUEZ 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.**

**Ref. Recurso Reposición y apelación Proceso No. 2018-00288 00
Demandante: ALEXANDER CONTRERAS CÁRDENAS
Demandado: OSMAN HIPÓLITO ROA SARMIENTO**

NELSON ENRIQUE REYES CUELLAR, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 7.720.293 de Neiva, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 316.834 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderado judicial de **CAMILO ANDRES CORREDOR PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.605.712 de Tunja, conforme al poder que se adjunta con el presente escrito, **presento RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra la providencia de fecha 17 de Febrero del 2022**, mediante la cual el despacho judicial ordenó la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL, en virtud a las siguientes consideraciones:

El auto objeto del presente recurso, entre otras cosas consideró que:

"... Por ser procedente lo solicitado a folios 77 y teniendo en cuenta que se reúnen los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve dar por terminado el proceso por pago total de la obligación..."

El despacho judicial NO pone en conocimiento el documento obrante en el precitado FOLIOS 77, razón por la cual, a través del presente recurso, se solicita el envío del link con la totalidad de las actuaciones jurídicas adelantadas al interior del proceso de la referencia (cuaderno principal y medidas cautelares), INCLUYENDO EL FOLIO 77 con base al cual el despacho judicial emite la providencia de terminación.

De otro lado, se hace necesario conocer el documento constante en el precitado folio, en virtud a que revisada la página de la rama judicial, se evidencia lo siguiente:

2022-
01-27

Recepción
memorial

Radicado No. 418-2022, Entidad o Señor(a):
EFRAIN RODRIGUEZ - Tercer Interesado, Aportó
Documento: Memorial, Con La Solucitud:
Terminaciones, Observaciones: SOLICITUD
TERMINACION

El señor EFRAIN RODRIGUEZ, NO es parte dentro del proceso de la referencia, y a su vez, si manifiesta ser un tercero interesado, no ha sido reconocido como tal al interior del asunto que nos ocupa.

No obstante, y en aras de garantizar derechos de mí representado, con el presente recurso, me permito manifestar al despacho lo siguiente:

Mediante contrato de fecha 03 de Junio del 2020, entre el demandante dentro del proceso de la referencia ALEXANDER CONTRERAS CÁRDENAS (CEDENTE) y mi representado CAMILO ANDRES CORREDOR PARRA (CESIONARIO), celebraron un contrato de CESIÓN DE CRÉDITO, en virtud del cual entre otras cosas se dispuso que:

"...Objeto del Contrato. Por medio de este instrumento el CEDENTE transfiere a título de venta al CESIONARIO, los derechos que le corresponde o puedan corresponder en el proceso ejecutivo de menor cuantía, adelantado en contra de Osman Hipólito Roa Sarmiento, radicado en el Juzgado Treinta y Dos (32) Civil del Circuito de Bogotá, bajo el número 2018-288, dentro del cual fue librado mandamiento de pago el quince (15) de julio de 2018, por cien millones de pesos (\$100.000.000) junto con sus respectivos intereses de mora desde el 15 de junio de 2015 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, e intereses de plazo desde el 15 de mayo de 2015 al 15 de junio de 2015. Segunda. Precio. - El precio estipulado por la cesión de crédito, objeto de este contrato se fija en SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) que EL CESIONARIO pagará al CEDENTE, suma de dinero que será entregada mediante consignación bancaria a las siguientes cuentas: (Banco: Davivienda. Tipo de cuenta: Ahorros. No. De cuenta: 1769 - 0006 - 8188 Titular: Alexander Contreras Cárdenas. Cédula de Ciudadanía:

74.856.789 de Tauramena Valor: \$50.000.000.oo. Banco: Bancolombia Tipo de cuenta: Ahorros No. De cuenta: 369 - 202 -532 - 40 Titular: Mario Alberto Herrera Barrera Cédula de ciudadanía: 9.529.180 de Sogamoso Valor: \$10.000.000.oo Tercera. Existencia del Crédito. - EL CEDENTE garantiza que el crédito objeto de la cesión surgió con ocasión del acuerdo celebrado entre los apoderados de las partes dentro de la audiencia de que trata el Art. 372 CGP, celebrada el miércoles 10 de julio de 2019, en el Juzgado 32 Civil del Circuito de Bogotá. Cuarta. Vinculación. - El derecho del cual aquí se dispone recae sobre los bienes que conforman el litigio mencionado, título valor incorporado al proceso 2018 288, que cursa ante el Juzgado Treinta y dos (32) Civil del Circuito de Bogotá, instaurado por el señor Alexander Contreras Cárdenas, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.856.789, residente en la ciudad de Tauramena Casanare y en contra del ejecutado señor Osman Hipólito Roa Sarmiento. EL CEDENTE manifiesta al JUEZ Treinta y Dos (32) Civil del Circuito de Bogotá, que CEDE LOS DERECHOS LITIGIOSOS CONTENIDO TITULO LETRA DE CAMBIO, objeto del proceso ejecutivo 2018 288, a favor del señor CAMILO ANDRES CORREDOR PARRA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.605.712. Quinta. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES. EL CEDENTE responde al CESIONARIO de la existencia del proceso y declara no haber enajenado antes el crédito de la cesión. Sexta: AUTORIZACION. El comprador CESIONARIO queda autorizado para solicitar ue todas las declaraciones judiciales que en adelante se profieran en relación con los derechos que aquí se ceden, tengan como único beneficiario al señor CAMILO ANDRES CORREDOR PARRA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.605.712, a partir de la fecha en que el despacho apruebe la CESION DEL CREDITO de que trata el presente instrumento. Séptima: La cesión de que trata el presente instrumento tendrá validez y efecto siempre que esté acompañada de las copias de las transacciones bancarias a favor del cedente y el apoderado judicial de éste relacionadas en la cláusula segunda anterior..”

Dicho contrato de cesión se anexa con el presente documento, y se pone en conocimiento del despacho, a fin de que proceda a ACEPTAR la cesión del crédito, ordenar su notificación, y TENER a mi representado **CAMILO ANDRES CORREDOR PARRA** COMO CESIONARIO para todos los efectos legales como titular del crédito que le correspondía al cedente ALEXANDER CONTRERAS CÁRDENAS al interior del proceso de la referencia.

En los anteriores términos, presento recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la providencia de fecha 17 de febrero del 2022, y en consecuencia se ordene reponer y/o revocar la decisión y aceptar la cesión del crédito.

ANEXOS

- 1.- Contrato de cesión de crédito debidamente suscrito por las partes.
- 2.- Poder debidamente conferido al suscrito profesional del derecho

NOTIFICACIONES

Mi representado y el Suscrito recibirán notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en la Calle 57 No. 23 - 41 de la Ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico nelsonenriquereyes@gmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,


NELSON ENRIQUE REYES CUELLAR
C.C. No. 7.720.293 de Neiva
T.P. No. 316.834 del C. S. de la J.

SEÑOR:

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
EN SU DESPACHO

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 110013103-032-2018-00288-00

DEMANDANTE: ALEXANDER CONTRERAS CARDENAS

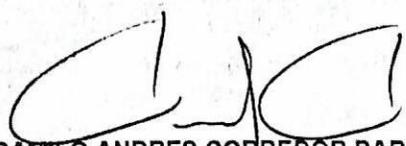
DEMANDADOS: OSMAN HIPOLITO ROA SARMIENTO

CAMILO ANDRES CORREDOR PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.605.712 de Tunja, por medio del presente escrito, y en mi condición de TERCERO Y/O CESIONARIO, comedidamente manifiesto a Usted, que **CONFIERO PODER**, especial, amplio y suficiente al Dr. **NELSON ENRIQUE REYES CUELLAR**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 7.720.293 de Neiva, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 316.834 del C. S. de la J., para que adelante las actuaciones jurídicas tendientes a mi defensa, dentro del proceso de la referencia.

El profesional del derecho aquí designado, queda ampliamente facultado para sustituir, conciliar, renunciar, reasumir, notificarse, solicitar copias, pedir inspecciones judiciales. Este poder incluye la facultad para solicitar liquidación, ejecución y en general todas las acciones tendientes a obtener la defensa de mis derechos.

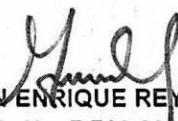
La dirección de correo electrónico del profesional del derecho aquí designado, y para efecto de notificaciones electrónicas, es: nelsonenriquereyesc@gmail.com.

Atentamente,


CAMILO ANDRES CORREDOR PARRA
C.C. No. 1.049.605.712 de Tunja



Acepto,


NELSON ENRIQUE REYES CUELLAR
C. C. No. 7.720.293 de Neiva
T. P. No. 316.834 del C.S. de la J.



Nelson Enrique Reyes Cuellar <nelsonenriquereyesc@gmail.com>

uevo doc 2022-02-23 09.47.15

amilio Andres Corredor Parra <adm.camilocorredor@hotmail.com>
ra: "nelsonenriquereyesc@gmail.com" <nelsonenriquereyesc@gmail.com>

23 de febrero de 2022, 9:

Enviado desde mi iPhone

 Nuevo doc 2022-02-23 09.47.15.pdf
754K

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE CREDITO

Entre los suscritos a saber: **ALEXANDER CONTRERAS CARDENAS**, Identificado con cédula de ciudadanía No 74.856.789 de Tauramena, residente en la ciudad de Tauramena, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y **CAMILO ANDRES CORREDOR PARRA** identificado con cédula de ciudadanía No 1.049.605.712 de Tunja, por la otra parte, que en este contrato se llamará **EL CESIONARIO**, mayores de edad, hemos celebrado el contrato de **Cesión de crédito**, en virtud de las siguientes cláusulas:

Primero.- Objeto del Contrato. Por medio de este instrumento el **CEDENTE** transfiere a título de venta al **CESIONARIO**, los derechos que le corresponden o puedan le corresponder en el proceso ejecutivo de menor cuantía, adelantado en contra de **Osman Hipólito Roa Sarmiento**, radicado en el Juzgado Treinta y dos (32) Civil del Circuito de Bogotá, bajo el número 2018-288, dentro del cual fue librado mandamiento de pago el quince (15) de julio de 2018, por Cien millones de pesos (\$100.000.000) junto con sus respectivos intereses de mora desde el 15 de junio de 2015 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, e intereses de plazo desde el 15 de mayo de 2015 al 15 de junio de 2015.

Segunda. Precio. - El precio estipulado por la cesión de crédito, objeto de este contrato se fija en SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) que EL **CESIONARIO** pagará al **CEDENTE**, suma de dinero que será entregada mediante consignación bancaria a las siguientes cuentas:

Banco: Davivienda
Tipo de cuenta: Ahorros
No. de cuenta: 1769 - 0006 - 8188
Titular: Alexander Contreras Cárdenas
Cédula de ciudadanía: 74.856.789 de Tauramena
Valor: \$ 50.000.000.oo

Banco: Bancolombia
Tipo de cuenta: Ahorros
No. de cuenta: 369 - 202 - 532 - 40
Titular: Mario Alberto Herrera Barrera
Cédula de ciudadanía: 9.529.180 de Sogamoso
Valor: \$ 10.000.000.oo

Tercera. Existencia del Crédito. - EL **CEDENTE** garantiza que el crédito objeto de la cesión surgió con ocasión del acuerdo celebrado entre los apoderados de las partes dentro de la audiencia de que trata el Art. 372 CGP, celebrada el miércoles 10 de julio de 2019, en el Juzgado 32 Civil del Circuito de Bogotá.

Cuarta. Vinculación. - El derecho del cual aquí se dispone recae sobre los bienes que conforman el litigio mencionado, título valor incorporado al proceso 2018 288, que cursa ante el Juzgado Treinta y dos (32) Civil del Circuito de Bogotá, instaurado por el señor **Alexander Contreras Cárdenas**, identificado con cédula de ciudadanía N° 74.856.789, residente en la ciudad de Tauramena Casanare y en contra del ejecutado señor **Osman Hipólito Roa Sarmiento**. El **CEDENTE** manifiesta al JUEZ Treinta y dos (32) Civil del Circuito de Bogotá, que CEDE LOS



CONTRATO DE COMPRA VENTA DE CREDITO

DERECHOS LITIGIOSOS CONTENIDO TITULO LETRA DE CAMBIO, objeto del proceso ejecutivo 2018 288, a favor del señor CAMILO ANDRES CORREDOR PARRA identificado con cédula de ciudadanía No 1.049.605.712.

Quinta. **RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES.** El CEDENTE responde al CESIONARIO de la existencia del proceso y declara no haber enajenado antes el crédito de la cesión.

Sexta: **AUTORIZACIÓN.** El comprador CESIONARIO queda autorizado para solicitar que todas las declaraciones judiciales que en adelante se profieran en relación con los derechos que aquí se ceden, tengan como único beneficiario al señor CAMILO ANDRES CORREDOR PARRA identificado con cédula de ciudadanía No 1.049.605.712, a partir de la fecha en que el despacho apruebe la CESION DEL CREDITO de que trata el presente instrumento.

Séptima: La cesión de que trata el presente instrumento tendrá validez y efecto siempre que esté acompañada de las copias de las transacciones bancarias a favor del cedente y el apoderado judicial de éste relacionadas en la cláusula segunda anterior.

Para constancia se firma el presente contrato, en la ciudad de Bogotá, D. C., a los tres (03) días, del mes de junio del año 2020.

El Cedente

El Cesionario

ALEXANDER CONTRERAS CARDENAS
C.C. No 74.856.789 de Tauramena

CAMILO ANDRES CORREDOR PARRA
C.C. No. No 1.049.605.712 de Tunja

En coadyuvancia,

Mario Alberto Herrera Barrera
C.C. 9.529.180 de Sogamoso
T.P. 124.210 del C.S. de la J.
Apoderado parte Actora

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Ante la Notaria Única de Tauramena Casanare

COMPARECÍO Alexander Contreras Cardenas
quien se identificó con la C.C. No. 74.856.789
de Tauramena y declaro que la firma que
aquí aparece, es suya y por lo tanto es auténtica.

Tauramena Casanare

08 JUN 2020



BANCO DAVIVIENDA

Depósitos: Efectivo
 Fecha: 30/06/2020 Hora: 14:31:37
 Jornada: Normal
 Oficina: 55
 Terminal: C1000M702
 Usuario: CAG
 Tipo Producto: Cta Ahorros
 No Cuenta: 176900065188
 Titular Producto:
 ALEXANDER CONTRERAS
 Vn. Efectivo: \$50,000,000.00
 Vn. Cheque: \$ 00
 Vn. Total: \$50,000,000.00
 Costo Transacción: \$ 00
 No Transacción: 576466
 Quien realizó la transacción:
 Tipo Id: NIT
 No Id: 9013598496
 Transacción exitosa en línea
 Por favor verifique que la
 información impresa es correcta.



REGISTRO DE OPERACIÓN



Registro de Operación: 297741210
 DEPOSITO CUENTA AHORROS
 Sucursal: 281 - PARALELO 108
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Fecha: 30/06/2020 Hora: 1:50:39
 Secuencia: 88 Código usuario: 002
 Número Cuenta: 36920253240
 Medio de Pago: EFECTIVO
 Costo Transacción: \$ 13,090.00 ***
 Id Depositante/Pagador: 9013598496
 Valor Efectivo: \$ 15,000,000.00 ***
 Valor Cheque: \$ 0.00 ***
 Valor Total: \$ 15,000,000.00 ***

Dr. Mario Alberto Herrera Barrera

La información contenida en el presente documento
 corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Cadenas s.a

RE: Recurso Reposición y apelación Proceso No. 2018-00288 00

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/02/2022 13:59

Para: Nelson Enrique Reyes Cuellar <nelsonenriquereyesc@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 1153-2022, Entidad o Señor(a): NELSON ENRIQUE REYES - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Recurso Reposición y apelación contra la providencia de fecha 17 de Febrero del 2022, mediante la cual el despacho judicial ordenó la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO
TOTAL//<nelsonenriquereyesc@gmail.com>//Mié 23/02/2022 16:14//kjvm

INFORMACIÓN



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Nelson Enrique Reyes Cuellar <nelsonenriquereyesc@gmail.com>

Enviado: miércoles, 23 de febrero de 2022 16:24

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; chale.8104@hotmail.com <chale.8104@hotmail.com>; osmanroas@hotmail.com <osmanroas@hotmail.com>; abogadoherreramario@gmail.com <abogadoherreramario@gmail.com>; osman@roasarmiento.com.co <osman@roasarmiento.com.co>

Asunto: Recurso Reposición y apelación Proceso No. 2018-00288 00

SEÑOR:

JUEZ 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

(32)

Ref. Recurso Reposición y apelación Proceso No. 2018-00288 00

Demandante: ALEXANDER CONTRERAS CÁRDENAS

Demandado: OSMAN HIPÓLITO ROA SARMIENTO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	1153-2022
Fecha Presentación	23-02-2022
Número de Hojas	6 Folios
Clase de Documento	

NELSON ENRIQUE REYES CUELLAR, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 7.720.293 de Neiva, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 316.834 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderado judicial de CAMILO ANDRES CORREDOR PARRA, identificado con cédula de ciudadanía

OFIC.

No. 1.049.605.712 de Tunja, conforme al poder que se adjunta con el presente escrito, presento RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra la providencia de fecha 17 de Febrero del 2022, mediante la cual el despacho judicial ordenó la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL, conforme al archivo adjunto.

Cordialmente;

Nelson Enrique Reyes Cuellar

ABOGADO

Universitaria de Colombia

Bogotá D.C. - Colombia

 <https://ci6.googleusercontent.com/proxy/d5PUUvVF1pL7Imbou4DjQPcINYPcLyL-OzD0AK1D+ITaz6CiTu5-07RXEnCLmQ4YTAiFn2icx1Bv-ft#http://sobrepolitica.com/wp-content/uploads/Tierra+Reciclaje.jpg>

Antes de imprimir este mensaje, piense si es necesario hacerlo ... es responsabilidad de todos, el cuidar nuestro planeta.